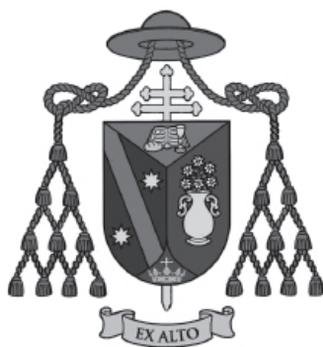


# BOAS

**MARZO 2012**  
**TOMO CLIII N° 2297**



Archidiócesis de Sevilla

**Redacción:**

Registro y Archivo de la Secretaría General

Tfno: 954 505 505, Ext. 734

E-mail: [secretariogeneral@archisevilla.org](mailto:secretariogeneral@archisevilla.org)

Arzobispado de Sevilla

Apartado 6 – 41080 Sevilla

Depósito legal: SE-61-1958

---

**Normas de pago:**

\* Precio de la suscripción anual: 35 euros.

\* Parroquias y conventos de clausura, por habilitación.

\* Los restantes suscriptores pagarán en el primer trimestre

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA**

**Marzo 2012      N° 2297**

## **Arzobispo**

Decreto de precepto de la Festividad de San José.	97
Decreto sobre el ayuno y la abstinencia el Viernes Santo.	99
¿Sigue teniendo sentido la actividad misionera y evangelizadora de la Iglesia? Carta Pastoral.	100
Fundación Cardenal Spínola de lucha contra el paro. Carta Pastoral.	102
Pasión por el Evangelio. Carta pastoral con motivo del día del Seminario.	104
Restáuranos Señor con tu misericordia. Carta Pastoral.	110
Rogativas por la lluvia.	112

## **Secretaría General**

Nombramientos.	113
Necrológicas.	113

## **Departamento de Asuntos Jurídicos**

Aprobación de reglas.	115
Confirmación de Juntas de gobierno.	115

## **Tribunales Interdiocesanos de Sevilla**

Aprobación de los nuevos Estatutos.	117
-------------------------------------	-----

## **Santa Sede**

Mensaje para la Jornada Mundial de la Juventud.	137
---	-----

## **Agenda**

Agenda de Marzo de 2012.	147
--------------------------	-----



# Arzobispo

Decreto

**JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA  
ARZOBISPO DE SEVILLA**

El próximo día 19 de marzo celebraremos la solemnidad de San José, fiesta de precepto en el calendario católico y día laborable en nuestra Comunidad autónoma andaluza. En consecuencia, y para conocimiento de los fieles, procede dar, por el presente DECRETO, las siguientes normas:

1. Se mantiene el precepto de dicha solemnidad, con obligación de participar en la celebración de la Eucaristía el día 19 de marzo o su víspera.
2. Se dispensa de la obligación del descanso a aquellos fieles que por sus compromisos laborales no puedan hacerlo.
3. Se ruega a los párrocos y rectores de iglesias que informen a los fieles con antelación de estas decisiones y acomoden en lo posible los horarios de misas a las posibilidades y necesidades de los fieles.
4. La celebración del Día del Seminario, con la correspondiente colecta, se hará en las Eucaristías del fin de semana del 17 y 18 de marzo.

5. Respecto a la celebración después de la hora nona del día 18 de marzo, de acuerdo con las indicaciones del Calendario Litúrgico Pastoral de la Conferencia Episcopal Española, se celebrará misa vespertina de la Solemnidad de San José.

Dado en Sevilla, a cinco de marzo de dos mil doce.

+ Juan José Asenjo Pelegrina  
Arzobispo de Sevilla

Doy fe,

Francisco Román Castro  
Secretario General y Canciller  
Prot. Nº 509/12

**JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA  
ARZOBISPO DE SEVILLA**

DECRETO SOBRE EL AYUNO Y LA ABSTINENCIA EL VIERNES SANTO

A lo largo de los siglos, la Iglesia ha conservado la ley del ayuno y abstinencia el Viernes Santo en recuerdo de la Pasión y Muerte del Señor, y como penitencia por nuestros pecados que abra el camino de una auténtica conversión.

Al acercarse una vez más la celebración del Viernes Santo, que hemos de vivir unidos a toda la Iglesia con el corazón agradecido ante el amor del Hijo de Dios, que murió por nosotros, y con espíritu de oración y penitencia, soy consciente de la dificultad que el modo de la celebración de la Semana Santa en nuestra tierra implica para muchos fieles en orden a cumplir la referida ley del ayuno y abstinencia.

Por ello, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren, la práctica de años pasados y de otras diócesis de nuestro entorno, por el presente DISPENSO del cumplimiento de dicha ley en el territorio de nuestra Archidiócesis, por este año. No obstante, exhorto a todos los fieles a que mantengan, si les es posible sin grave incomodidad, el ayuno y abstinencia tradicionales de esta fecha y, si no les fuera posible, a que realicen alguna obra de caridad con los pobres o cualquier otra obra de penitencia.

Dado en Sevilla, a treinta de marzo de dos mil doce.

+ Juan José Asenjo Pelegrina  
Arzobispo de Sevilla

Francisco Román Castro  
Secretario General y Canciller  
Prot. N° 771/12

**¿SIGUE TENIENDO SENTIDO LA ACTIVIDAD MISIONERA Y  
EVANGELIZADORA DE LA IGLESIA?  
4 de marzo de 2012**

Queridos hermanos y hermanas:

Hace algunas semanas una persona creyente y practicante me manifestaba su convencimiento de que hoy carece de sentido la actividad misionera de la Iglesia y lo que llamamos Nueva Evangelización, porque toda persona posee "su" verdad y la evangelización supone siempre una intromisión injustificable en su intimidad. Le prometí reflexionar sobre este asunto en una de mis cartas semanales. Así lo hago a partir de la "Nota doctrinal sobre algunos aspectos de la evangelización", publicada por la Congregación para la Doctrina de la Fe el 3 de diciembre de 2008, con el respaldo del Papa.

Su punto de partida es el valor perenne del mandato misionero de Cristo a los Apóstoles: "Como el Padre me envió, os envío yo a vosotros" (Jn 20,21). Por ello, toda la toda actividad de la Iglesia debe tener una esencial impronta misionera, pues su fin fundamental y primero es ayudar a todos los hombres a encontrar a Cristo en la fe. La nota subraya que para la cultura moderna todo intento de convencer a otros en cuestiones religiosas supone una falta de respeto a su libertad, es un signo de intolerancia y un desprecio del pluralismo religioso. Por ello, la actividad misionera de la Iglesia hoy carece de sentido, pues pone incluso en peligro la paz entre los pueblos.

El documento trata de aclarar la relación entre el mandato misionero del Señor y el respeto a la conciencia y a la libertad religiosa de los demás. Contra quienes afirman que no existe la verdad objetiva, puesto que puede encontrarse en doctrinas distintas y aún contradictorias, afirma que la verdad existe, como existe también la capacidad del hombre para llegar a ella, que además es para todos una necesidad y un deber moral. En consecuencia, no es un atentado contra la libertad del otro la propuesta clara y convencida, legítima y argumentada, de aquello que consideramos verdadero para nosotros mismos.

Afirma también la nota que "la verdad no se impone sino por la fuerza de la verdad misma" (DH 3), al tiempo que subraya que el hombre ha sido creado para conocer y seguir la verdad, acogiendo todo lo que es verdadero, noble y bueno. Por ello, motivar honestamente la inteligencia y la libertad de una persona para que se encuentre con Cristo y con su Evangelio no es una intromisión indebida en su intimidad, sino una oferta legítima y un servicio de caridad imparable.

A partir de aquí, la nota contiene una clara invitación a volver a la evangelización, a redoblar la actividad misionera y a repetir de nuevo con San Pablo "¡Ay de mí si no evangelizare!" (1 Cor 9,16). Conquistados por el amor de Cristo, debemos arder en deseo de comunicar a nuestros hermanos el don recibido, compartiendo con ellos lo más grande, bello y amado que tenemos, Cristo mismo, que no podemos reservar en exclusiva para nosotros mismos. En cualquier caso se trata de un ofrecimiento, no de una imposición o coacción, de un ofrecimiento realizado en libertad y a la libertad del otro, hecho por amor a Cristo y a nuestros hermanos.

Consiguientemente, hemos de liberarnos de la timidez injustificada y del falso respeto por la libertad de los demás, como si el anuncio del Evangelio, la verdad que salva, fuera una interferencia indiscreta en su vida, como si fuera indiferente para su existencia conocer o no a Jesucristo. No es indiferente para nosotros, convencidos de que nuestro encuentro con el Señor es lo más importante que nos ha sucedido en la vida. Tampoco debe serlo para ellos, pues "la plena adhesión a Cristo, que es la Verdad, y el ingreso en su Iglesia no disminuyen sino que exaltan la libertad humana" (n. 7).

La nota pone mucho énfasis en la urgencia de la evangelización, tarea confiada por el Señor a los Apóstoles y que concierne a todos los bautizados. Las palabras de Jesús, «Id, pues, y haced discípulos a todas las gentes» (Mt 28, 19-20), interpelan a todos los cristianos, a cada uno según su propia vocación. Hoy son muchas las personas que viven en el desierto de la oscuridad de Dios, del vacío existencial y de una vida sin sentido y sin rumbo. Por ello, como nos dijera el Papa Benedicto XVI en la homilía de inicio de su pontificado, "la Iglesia en su conjunto, así como sus Pastores, han de ponerse en camino como Cristo para rescatar a los hombres del desierto y conducirlos al lugar de la vida, hacia la amistad con el Hijo de Dios, hacia Aquel que nos da la vida, y la vida en plenitud". A todos hemos de acercarnos, desde el amor a Cristo, con ardor, confianza y valentía, de persona a persona, apoyados en la fuerza del Evangelio y en el poder de Dios y también en el testimonio elocuente y luminoso de nuestra propia vida.

Para todos, mi saludo fraterno y mi bendición.

+ Juan José Asenjo Pelegrina  
Arzobispo de Sevilla

**FUNDACION CARDENAL SPINOLA DE LUCHA CONTRA EL PARO  
11 de marzo de 12**

Queridos hermanos y hermanas:

Una de las obras menos conocidas de nuestra Archidiócesis, pero más necesarias y actuales es la Fundación Cardenal Spínola de Lucha contra el Paro, institución de carácter canónico, erigida por mi antecesor el Cardenal Amigo Vallejo en el año 1990 por iniciativa del Secretariado de Orientación Social y Justicia y Paz de nuestra Iglesia particular. La obra, que tiene su sede en el Arzobispado y en la que todos sus miembros son voluntarios, está encomendada a la protección del Beato Cardenal Spínola, que se distinguió a principios del siglo pasado por su lucha contra las desigualdades sociales y la pobreza.

Su finalidad es la reflexión sobre temas sociales, la realización de actividades formativas para acceder al trabajo y el estudio y financiación de proyectos concretos de empleo, con el asesoramiento de personas experimentadas y de la Cámara de Comercio de Sevilla. Desde su creación hasta fines del año 2010 además de realizar múltiples cursos de formación profesional, y numerosos cursos de técnicas de búsqueda de empleo, la Fundación Cardenal Spínola ha financiado 262 proyectos de pequeños negocios, bajo la modalidad de autoempleo, desde kioscos de prensa y frutos secos hasta librerías, papelerías, artesanía, cerrajería, pasando por un taller de restauración de muebles, venta de ropa, frutería, jardinería, peluquerías, tiendas de regalo, etc. Todo ello ha posibilitado, sin gastos y sin pérdida de tiempo en la tramitación, la creación de unos cuatrocientos puestos de trabajo y una ayuda económica de 977.907,09 euros, provenientes casi exclusivamente de donativos y suscripciones. El sistema empleado ha sido la entrega de cantidades pecuniarias, a través de lo que se ha llamado microcréditos, con una característica propia puesto que no se exigen ni intereses ni avales. De la misma forma, la Fundación no persigue ningún beneficio en los proyectos que financia. Busca únicamente que sirvan para el desarrollo personal y familiar de quien los acomete.

Otra actividad importante de la Fundación es el estudio de los problemas sociales con el fin de ir creando entre nosotros una decidida conciencia social enraizada en el Evangelio y en la Doctrina Social de la Iglesia. En este sentido se han publicado documentos de estudio y divulgación en colaboración con las Facultades de Ciencias Económicas, Empresariales y de Derecho de la Universidad de Sevilla sobre las relaciones laborales ante el nuevo escenario socio-económico, el desempleo en Andalucía, la situación laboral de la mujer en nuestra región, la globalización, la inmigración y el empleo, la economía

sumergida, etc. También se publican hojas trimestrales de información y se han organizado jornadas de estudio.

Si en 1990 tenían pleno sentido los fines y actividades de la Fundación Cardenal Spínola, en el año 2012 la formación de la conciencia social de solidaridad con los parados y todas las actividades que realiza la Fundación para mitigar el paro y sus consecuencias están más justificadas que nunca. No es cuestión de repetir las cifras y porcentajes de parados en Andalucía y en España. Son, por desgracia, sobradamente conocidos. Precisamente porque las cifras son pavorosas, porque soy consciente del sufrimiento y del deterioro que el paro produce en tantas familias, de las secuelas psicológicas que produce en tantos hermanos nuestros, llamo a la puerta de los corazones de los buenos cristianos de Sevilla para que ayuden a la Fundación con sus donativos o suscripciones mensuales, trimestrales, semestrales o anuales. Por mi parte, recuerdo a los rectores de la Fundación que cuentan con el afecto, el aprecio y el apoyo más explícito del Arzobispo, dispuesto siempre a ayudarles en lo que esté en su mano.

“En la noche de la vida, nos juzgarán del amor” dice bellamente San Juan de la Cruz. Así será indudablemente. La caridad, la compasión, los sentimientos de piedad con los pobres y con los que sufren serán los criterios supremos de discernimiento en el momento crucial del Juicio. Entonces el Señor llamará benditos y les franqueará la puerta de la gloria a aquellos que han acogido y servido a los hambrientos y sedientos, a los que no tienen un techo donde cobijarse, a los desarraigados, a los enfermos o encarcelados. Entonces comprenderemos cuánta verdad encierra lo que nos dice San Juan en su primera carta: “No podemos decir que amamos a Dios a quien no vemos si no amamos al prójimo a quien vemos”.

Cada uno de nosotros participamos al menos el domingo en la Eucaristía, que siempre nos pone en el camino de los hermanos. Ella es “sacramento de piedad, signo de unidad y vínculo de caridad”, como escribiera San Agustín. En el cuerpo de Cristo entregado y en su sangre derramada tenemos todos la mejor escuela de fraternidad y de servicio gratuito. Junto a la Eucaristía, aprendemos a ponernos a los pies de los parados para servirles, a ponernos de su parte y en su lugar, a acogerlos y ofrecerles compasión, afecto, ayuda y amor abnegado.

Para todos, mi saludo fraterno y mi bendición.

+ Juan José Asenjo Pelegrina  
Arzobispo de Sevilla

**PASIÓN POR EL EVANGELIO**  
**18 de marzo de 2012**

A los sacerdotes, consagrados,  
diáconos, seminaristas y laicos  
de nuestra Archidiócesis

Queridos hermanos y hermanas:

Os saludo con mucho afecto en el corazón de la Cuaresma, que a todos os deseo muy santa y fecunda. Os escribo con ocasión del Día del Seminario, que tradicionalmente se ha celebrado en la solemnidad de San José y que desde hace unos años se celebra en el domingo más próximo, en este año el cuarto domingo de Cuaresma.

1.- El Seminario, una mirada agradecida al Señor

El Día del Seminario nos ofrece la ocasión de detener la mirada sobre nuestros Seminarios Diocesanos Mayor y Menor para caer en la cuenta del bien y la esperanza que significan para la Iglesia de Sevilla las vocaciones sacerdotales que en ellos se forman. Sí, debemos dar gracias a Dios por cada uno de nuestros seminaristas, desde los 16 adolescentes que ingresaron en el pasado mes de septiembre en el recién inaugurado Seminario Menor, al grupo que recibirá la ordenación sacerdotal el próximo 24 de junio, si Dios quiere. La vocación sacerdotal es siempre un don inmerecido que Dios concede a aquellos jóvenes a los que llama para que estén con Él, para que gocen de su intimidad y de su amistad y para que compartan con Él su misión redentora. La vocación sacerdotal es un don para ellos y para toda la Iglesia. A todos, sacerdotes, religiosos, religiosas y fieles laicos quisiera invitar a que vivan con alegría este Día del Seminario, y a dar gracias a Dios por la hermosa realidad de nuestros Seminarios Diocesanos, Mayor y Menor, en los que se forman sesenta jóvenes, con en el vivo deseo de ser algún día pastores según el Corazón de Jesucristo Buen Pastor para bien de nuestra Iglesia diocesana y de la Iglesia universal. Al mismo tiempo que damos gracias a Dios, quiero invitaros a que acompañéis con vuestra oración cotidiana a nuestros seminaristas, para que perseveren y sean fieles a la hermosísima vocación que el Señor les ha regalado.

2.- Pasión por el Evangelio

El lema de este año, Pasión por el Evangelio, nos habla del ardor que debe mover el corazón de todo cristiano, particularmente de los que han sido

llamados por el Señor para seguir a Jesucristo, Buen Pastor. Sentir pasión es propio de un corazón enamorado, vivo y despierto, donde no cabe la apatía o la abulia, sino la entrega total, generosa y de buen grado a quien amamos. Por otra parte, hablar de pasión por el Evangelio quiere expresar la radicalidad que debe darse en el corazón de todo discípulo del Señor, pues al Dios que ha sido absolutamente generoso y misericordioso al darnos a su propio Hijo, no podemos corresponder mezquinamente. Así nos lo enseña el ya cercano Doctor de la Iglesia, San Juan de Ávila: «No solamente la cruz, sino la misma figura que en ella tienes, Señor, nos llama dulcemente a amor. La cabeza tienes inclinada para oírnos y darnos besos de paz... los brazos tendidos, para abrazarnos; las manos agujereadas, para darnos tus bienes; el costado abierto, para recibirnos en tus entrañas, los pies clavados, para esperarnos y nunca te poder apartar de nosotros. Si se mira con atención, la cruz, los clavos, las heridas, y toda su figura es una invitación a amarle. Pero, sobre todo, es el amor interior el que me da voces que te ame y que nunca te olvide de mi corazón» (Tratado del Amor de Dios nº 11).

Quien ha probado las delicias del Amor Divino en Cristo Jesús ya no puede imaginar una vida si no es junto a Aquel que con amor tan tierno y gratuito se le ha entregado. Este amor es el que estimula la fidelidad del sacerdote a lo largo de su vida para gastarse y desgastarse con pasión por la causa del Evangelio, y esta fidelidad es la que conduce la vocación hasta la santidad. Contando, pues, con la llamada y la entrega del mismo Cristo, el sacerdote no puede menos que darse por entero.

### 3.- El amor a Jesucristo, motor de todo apostolado y fuente de vocaciones

Estar hondamente enamorado de Jesucristo es el motor de todo apostolado y la fuente fecunda de vocaciones al servicio del Evangelio. Es en el coloquio íntimo con Jesucristo, en la oración asidua y en la recepción de los sacramentos, donde cada cristiano crece en amistad con Él, donde la persona descubre cuál es la voluntad de Dios, y donde el mismo Señor va robusteciendo el vigor apostólico de los sacerdotes actuales y futuros. En la familiaridad con la Palabra de Dios el cristiano fortalece su amistad con Jesucristo, crece espiritualmente gracias a la luz de la Verdad, y orienta su vida para corresponder a la Gracia divina. Un corazón que ama a Jesucristo es un alma apasionada por el Evangelio. El corazón que es movido por el Evangelio es un corazón repleto de esperanza porque conoce el amor y la misericordia divina. Vivir el Evangelio es hacerse a sí mismo evangelio vivo, testimonio elocuente y confesante de la buena noticia de Jesucristo. En el corazón del llamado y abrasado por el amor de Cristo se encuentra el origen y la raíz de toda vocación sacerdotal. Y para testimoniar el Evangelio de Jesucristo el apóstol deja familia y hacienda, seguridades y comodidades humanas, para hacer de su vida una existencia centrada en Dios y en el bien de los hombres. De esta manera, con la renuncia a lo que el mundo considera ganancia, en realidad el apóstol alcanza la verdadera dicha

evangélica: el ciento por uno con la medida de la generosidad del Corazón de Dios.

#### 4.- Nuestro mundo necesita a Jesucristo; hacen falta apóstoles

El mundo de hoy, dolorido e inseguro en la coyuntura difícil que estamos viviendo, necesita palabras verdaderas que iluminen su caminar. Ante la incertidumbre del futuro, la Iglesia alza su humilde voz para asegurar que sólo Jesucristo, Palabra de vida eterna, puede satisfacer plenamente las ansias de felicidad del corazón humano, y dar respuesta a los interrogantes últimos de la persona. En el Evangelio, los hombres y mujeres de hoy encontrarán aliento, consuelo y esperanza, pues la Palabra del Señor es brújula segura para la existencia y luz que ilumina la vida de los hombres. La pasión por el Evangelio genera esperanza para el presente y para el futuro porque es Dios quien pronuncia su Palabra. Sí, necesitamos del Evangelio para vivir plenamente. Por ello, hacen falta apóstoles audaces y valientes de Cristo para que el Evangelio resuene en el mundo y sea a cogido en el corazón de los hombres. Es el amor de Cristo el que nos apremia a entregar la vida por Él y por la causa del Evangelio.

El trabajo apostólico no admite titubeos ni demoras. El Evangelio no entiende de tibiezas, ni mediocridades en la entrega. El momento actual de la Iglesia, abierta al reto de la Nueva Evangelización, pide un compromiso integro del conjunto del pueblo cristiano, y singularmente de sus pastores. Como dice Benedicto XVI, “no hay prioridad más grande que ésta: abrir de nuevo al hombre de hoy el acceso a Dios, al Dios que habla y nos comunica su amor para que tengamos vida abundante (Cf. Jn. 10, 10)” (Verbum Domini 2). Hacen falta, pues, apóstoles, jóvenes generosos y valientes, crecidos en la intimidad con la Palabra de Dios y en el trato de amistad con Jesús Eucaristía, que vengan a ser testigos creíbles del Evangelio, verdaderos hombres de Dios en medio de nuestro pueblo, capaces de mostrar con vigor y audacia a Jesucristo como fuente de sentido y esperanza para el mundo. Necesitamos jóvenes entregados totalmente a Jesucristo y a su obra de salvación, que afirmen con el testimonio de sus vidas consagradas que entre las sombras del mundo emerge la esperanza que nace del Evangelio, que es capaz de transformar la vida dándole sentido y belleza. Trabajar para que sean cada vez más los hombres y mujeres que puedan experimentar la alegría y la esperanza que brotan del encuentro con el Señor, es la vida propia de la Iglesia, su principal tarea y casi la única misión que ha recibido de su Señor.

#### 5.- Volcarnos en la pastoral juvenil

Me dirijo ahora especialmente a los sacerdotes y a las personas implicadas en la pastoral juvenil. Os recuerdo el gran acontecimiento eclesial vivido el pasado mes de agosto en Madrid, la Jornada Mundial de la Juventud. El número de jóvenes que participaron junto al Santo Padre fue extraordinario. No podemos olvidar ni echar en saco roto este auténtico acontecimiento de gracia

para el presente y para el futuro de nuestra pastora juvenil. Nada necesitan nuestros jóvenes con más urgencia que a Jesucristo. Por ello, encomiendo a los sacerdotes, catequistas y educadores de los jóvenes que sepan dirigir y encauzar la inquietud que Dios ha sembrado en las JMJ, estimulado su vida cristiana, interrogando a los jóvenes sobre su futuro, y exhortándolos a que vivan cada día respondiendo con fidelidad al Señor. Ellos constituyen un germen vivísimo de esperanza, pero deben ser cuidadosamente cultivados y acompañados personalmente por vosotros.

El llamado invierno vocacional tiene como causa principal un déficit de pasión, una crisis de amor en nuestra relación con Jesucristo. La mengua de vitalidad y de entusiasmo en la vivencia de nuestra vocación sacerdotal es la causa que oscurece el camino de muchos jóvenes que sienten en su interior el brotar de esta llamada. El sacerdote es el primer convocante. También lo son los seminaristas. Como escribiera el Papa Juan Pablo II en su mensaje para la Jornada Mundial de las Vocaciones del año 2000, "nada es más sublime que un testimonio apasionado de la propia vocación. Quien vive con gozo este don y lo alimenta diariamente... sabrá derramar en el corazón de tantos jóvenes la semilla de la fiel adhesión a la llamada divina". La entrega absoluta de nuestra propia vida por la causa del Evangelio y la felicidad que trasluce en nuestro rostro hará vibrar las cuerdas del alma de los jóvenes que se relacionan con nosotros.

#### 6.- Volcarnos también en la pastoral vocacional

Es evidente que la vocación se transmite por contagio, el contagio saludable de los jóvenes con los sacerdotes y seminaristas que siguen a Jesucristo con alegría y fidelidad. Por ello, el Equipo de formadores de ambos Seminarios, junto a los propios seminaristas, recorren nuestra Archidiócesis a lo largo del año y muy especialmente en estos días, para acercar a los jóvenes el testimonio alegre y sincero de quienes han sido llamados. En ese contacto, el joven se encuentra con otro de carne y hueso, que ha vivido y vive una experiencia similar, hecha de interrogantes y claroscuros, pero que ha dado un paso adelante. Es necesario proponer abiertamente a los jóvenes la búsqueda de la voluntad de Dios en sus vidas, sin excluir la invitación a la vocación sacerdotal. El testimonio de la decisión de otros es muy necesario para los jóvenes de hoy que suelen caracterizarse por la indecisión. Por eso es oportuno celebrar vigiliias de jóvenes y encuentros formativos para favorecer una mayor comunicación entre las parroquias y el Seminario. Pero además de los encuentros extraordinarios, los pastores tienen la misión preciosa de enseñar a nuestros jóvenes a rezar e iniciarles en el trato personal con Jesucristo. Deben tratar además de formarles doctrinalmente. Otro camino concreto, fecundo y esperanzado para la pastoral de las vocaciones es iniciar a los jóvenes en la experiencia de la generosidad y del servicio gratuito, en las visitas a enfermos y ancianos y en la atención a los marginados. De este modo, el ejercicio de la caridad cristiana desarrolla en

ellos su capacidad de generosidad y es un ámbito privilegiado para escuchar la voz de Dios.

#### 7.- La promoción de las vocaciones: tarea de toda la Iglesia

Al contemplar nuestro presente y el reto urgentísimo de la Nueva Evangelización a la que ha sido convocada la Iglesia por el Santo Padre, quiero tener un recuerdo agradecido de aquellos sacerdotes beneméritos que han gastado y desgastado su vida apasionados por el Evangelio, escribiendo páginas bellísimas de la historia de nuestra Iglesia diocesana, algunos de ellos en situaciones verdaderamente difíciles. Con su plegaria y su trabajo pastoral, también en el sector de las vocaciones, han sido caudales copiosos de gracia para nuestra Archidiócesis y a ellos debemos nuestro presente esperanzado, al que tanto pueden seguir aportando con su sabiduría acumulada. Es tan grande el bien recibido, tan inmerecido el favor que Dios nos ha hecho y nos sigue haciendo, que la gratitud debe llevarnos a una responsabilidad aun mayor y más comprometida en esta hermosa tarea de forjar pastores, sacerdotes buenos y santos, al servicio de nuestra Iglesia diocesana y abiertos a la solicitud por la Iglesia universal u otras iglesias locales necesitadas de sacerdotes.

Todos debemos sentirnos invitados a participar en la pastoral vocacional, especialmente a través de la oración al Dueño de la mies (Lc 10,2). Es una urgencia que compromete a toda la comunidad diocesana y es una dimensión permanente de la pastoral ordinaria. La promoción de las vocaciones sacerdotales es un campo a cultivar por toda la comunidad cristiana, sacerdotes, consagrados, padres y madres de familia, educadores, catequistas, profesores de Religión, grupos y movimientos apostólicos, etc. En todos los ámbitos de la pastoral diocesana debe estar presente la preocupación por las vocaciones: en la catequesis, en el apostolado seglar, en la pastoral familiar, en la pastoral juvenil de forma privilegiada, en la celebración litúrgica y en la oración personal, el compromiso y la acción caritativa. Finalmente, quisiera encareceros la gran responsabilidad que tiene toda la Iglesia diocesana de auxiliar, también económicamente, al Seminario para poder garantizar una adecuada formación de los que serán los pastores del mañana. En las actuales circunstancias económicas, muchos de los seminaristas necesitan apoyo para poder hacer frente tanto a la residencia como a los estudios eclesiales. Es una necesidad de primer orden al que debe responder nuestra Archidiócesis con una gran generosidad.

Pongo en las manos maternas de la Santísima Virgen María del Buen Aire y en las de los Santos diocesanos la sacrosanta intención de las vocaciones sacerdotales para el bien del Pueblo de Dios. Encomiendo esta intención especialmente a las luminarias de los grandes modelos sacerdotales de nuestra Archidiócesis, corazones apasionados por Jesucristo y su Evangelio, San Leandro y San Isidoro, los beatos Cardenal Spínola y Manuel González, y

singularmente de San Juan de Ávila, en el año de su proclamación como Doctor de la Iglesia Universal.

Para todos, especialmente para los jóvenes y los seminaristas, mi afecto fraterno y mi bendición.

+ Juan José Asenjo Pelegrina  
Arzobispo de Sevilla

**RESTÁURANOS SEÑOR CON TU MISERICORDIA**  
**25 de marzo de 2012**

Cuentan los cronistas de la época que cuando el pintor sevillano Diego Velázquez concluyó en 1.657 el cuadro de las Hilanderas, la obra causó enorme admiración, pues era absolutamente perfecta. El lienzo estaba terso, los colores eran nítidos y brillantes. La escena de las mujeres hilando tenía tal realismo que hasta se percibía en la tela el aire de la estancia. El paso de los años, sin embargo, fue deteriorando la pintura. La luz y el polvo fueron velando los colores. El lienzo se oscureció, fue resquebrajándose y perdiendo consistencia e incluso fueron apareciendo pequeños desconchones.

Como consecuencia de todo ello, hace unos pocos años el cuadro hubo de ser restaurado. El lienzo fue reentelado para darle solidez. Fue limpiado, recuperando la primitiva brillantez de los colores. Y fue reintegrado allí donde se había producido pérdida de pintura. Después de esta tarea delicada, apareció la obra en todo su esplendor, tal y como salió de las manos del artista. El cuadro había sido restaurado, renovado, recreado, convertido a su primitiva belleza. Restauración, renovación, recreación y conversión son palabras que describen de forma muy ajustada el espíritu de la Cuaresma, cuya quinta semana iniciamos en este domingo.

Como el cuadro de Velázquez, cada uno de nosotros después de nuestro bautismo, fuimos una obra perfecta salida de las manos de Dios. En el bautismo fuimos incorporados a Cristo y recibimos la gracia santificante que nos hizo hijos de Dios, miembros de su familia y partícipes de su naturaleza divina. Nos convertimos además en templos de la Santísima Trinidad, que vino a habitar en nosotros.

Con el paso del tiempo, sin embargo, ese cuadro ideal se fue deteriorando. A lo largo de nuestra vida de adultos, nuestra alma fue perdiendo su belleza originaria, su primitiva tersura y perfección. Los pecados veniales oscurecieron la belleza de la gracia divina y hasta es posible que el pecado mortal habitual haya entenebrecido completamente las entretelas de nuestra alma, quebrando totalmente el cuadro de la presencia de la Santísima Trinidad en nosotros.

Por todo ello, nuestra Madre la Iglesia, sitúa cada año en el corazón del año litúrgico el tiempo de Cuaresma, en el que nos invita a la renovación, a la conversión, a la restauración de nuestra vida cristiana. "Restáuranos, Señor, con tu misericordia a los que estamos hundidos bajo el peso de las culpas". Esta era la oración con la que iniciábamos la Eucaristía hace dos domingos y

ésta debe ser también nuestra petición al Señor a lo largo de esta semana: "Conviértenos a Tí, Dios, Salvador nuestro"; "crea en nosotros un corazón nuevo". Efectivamente, Él es quien nos tiene que convertir. Él es quien nos tiene que restaurar por dentro. Él es que tiene que renovar y robustecer nuestra fe débil, mortecina y vacilante para que dé frutos de santidad y de vida eterna.

El evangelio de este domingo nos refiere la resurrección de Lázaro (Jn 11, 1-45). La catequesis catecumenal llega hoy a su culmen. A los signos del agua y de la luz de los domingos precedentes, hoy se añade la vida. El prodigio obrado por Jesús en Betania es una promesa firme de nuestra futura resurrección. "Yo soy la resurrección y la vida: -dice Jesús a Marta- el que cree en mí... no morirá para siempre". Pero esta consoladora certeza, no agota el mensaje de Jesús en casa de Lázaro. "En Él estaba la vida", nos dice San Juan (Jn 1,4). Él es el camino la verdad y la vida también ahora, en nuestra peregrinación terrena (Jn 14,6). Él ha venido para que tengamos vida y vida abundante (Jn 10,10), la vida que nos permite dar fruto si permanecemos unidos a Él como el sarmiento que permanece unido a la vid (Jn 15,1-7). Esa vida es la gracia santificante, que nos fue merecida por Jesús de una vez para siempre en la Cruz y que entregó a la Iglesia para que la distribuya y aplique a los hombres de todos los tiempos a través de los sacramentos. Sin ella estamos muertos en el orden sobrenatural. Ella es nuestra mayor riqueza, lo único necesario, el rasgo definitorio de nuestra identidad cristiana, lo único por lo que merece la pena luchar, vigilar, sufrir y hasta morir, como han hecho los santos.

La liturgia de este domingo nos invita a estimar la vida divina en nosotros y a vivirla en plenitud; a luchar contra el pecado venial, que vela en nosotros la imagen de Dios; a luchar sobre todo contra el pecado mortal, que la destruye totalmente. Volvamos al Señor y renovemos la gracia bautismal. Dejemos que Él restaure en nosotros la condición filial en este tiempo de gracia y salvación. Para ello contamos con el sacramento de la penitencia, que todos debemos redescubrir, recuperar y estimar como camino de conversión, de reconciliación con Dios, con la Iglesia y con nuestros hermanos, segundo Bautismo, sacramento de la paz, de la alegría y del encuentro con Dios.

Para todos, mi saludo fraterno y mi bendición.

+ Juan José Asenjo Pelegrina  
Arzobispo de Sevilla

## Rogativas por la lluvia

### Carta dirigida a la Iglesia de Sevilla

Queridos hermanos y hermanas:

Desde hace varios meses venimos contemplando con preocupación creciente la grave sequía que padecemos en Sevilla, al igual que en toda Andalucía y gran parte de España. La escasez de agua está teniendo severas consecuencias para la agricultura y el medio ambiente, haciendo temer que pueda llegar a repercutir en el abastecimiento de algunas poblaciones. Esta circunstancia exige a todos hacer un uso responsable y solidario del agua.

Siguiendo la recomendación de San Pablo a los primeros cristianos, «en toda ocasión, presentad a Dios vuestras peticiones, mediante la oración y la súplica» (Fil 4, 6), la Iglesia siempre ha elevado al Señor oraciones pidiendo por las más diversas necesidades y problemas humanos. Conscientes de que cada día son más los que viven con honda preocupación la severa sequía que padecemos, todos los fieles estamos llamados a presentar al Señor nuestras suplicas, pidiendo con espíritu confiado al Creador del Universo que se digne bendecirnos con el beneficio de la lluvia.

Por este motivo, pido a todos los sacerdotes, diáconos, consagrados, seminaristas y fieles laicos que en este tiempo de Cuaresma, tiempo en el que intensificamos la plegaria al Dios compasivo y misericordioso, que incluyan en sus oraciones esta intención, pidiendo a Dios, nuestro Señor, que nos conceda el agua que tanto necesitamos. De manera particular, pido a los sacerdotes que se tenga presente esta intención, en la oración de los fieles de cada Eucaristía, en las preces de Laudes y Vísperas, en la exposición y adoración del Santísimo y en cualquier otro tipo de oración extralitúrgica comunitaria que se celebre en nuestra Archidiócesis. Otro tanto pido a las Hermandades y Cofradías en sus cultos cuaresmales.

Deseándoos una feliz, intensa y santa Cuaresma, para todos mi saludo fraterno y mi bendición.

+ Juan José Asenjo Pelegrina  
Arzobispo de Sevilla

# Secretaría General

## Nombramientos

- **D. Juan Luis García García**, Director Espiritual de la Real, Antigua, Venerable, Ilustre y Fervorosa Hermandad Mercedaria del Patrocinio de Nuestra Señora, Santo Cristo de la Redención, Ntra. Sra. de las Mercedes Coronada, San Pedro Nolasco y San Fernando Rey, de Sevilla.  
2 de marzo de 2012

## Necrológicas

### **D. Pedro Luis Carmona Jurado**

El pasado 23 de marzo falleció el sacerdote Pedro Luis Carmona Jurado, a los 78 años de edad.

Nació el 18 de enero de 1934 en Sevilla, siendo ordenado sacerdote en Plasencia (Cáceres) el 19 de abril de 1971.

Ejerció su ministerio sacerdotal como Vicario Parroquial de la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves de La Algaba. Continuó su labor pastoral como Párroco de la Parroquia Nuestra Señora de la Estrella, de Valencina de la Concepción, y como Capellán del Hospital Nuestra Señora de Valme de Sevilla.



# Departamento de Asuntos Jurídicos

## Aprobación de Reglas

Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora de la Estrella, de Palomares del Río.  
Decreto Prot. Nº 532/12, de fecha 8 de Marzo de 2012

Real Hermandad del Santo Entierro de Cristo Nuestro Señor, María Santísima de la Soledad y Santa Ana, de Carmona.  
Decreto Prot. Nº 637/12, de fecha 20 de Marzo de 2012

La Primitiva Hermandad de Nazarenos de Sevilla, Archicofradía Pontificia y Real de Ntro. Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz en Jerusalén y M<sup>a</sup> Stma. de la Concepción, de Sevilla.  
Decreto Prot. Nº 697/12, de fecha 23 de Marzo de 2012

Real e Ilustre Hermandad del Dulce Nombre de Jesús, Ntra. Sra. de la Salud y San Ignacio de Loyola, de Sevilla.  
Decreto Prot. Nº 745/12, de fecha 28 de Marzo de 2012

## Confirmación de Juntas de Gobierno

Hermandad y Cofradía del Santo Rosario, de Benacazón.  
Decreto Prot. Nº 425/12 de fecha 2 de Marzo de 2011

Hermandad Sacramental del Stmo. Redentor, de Sevilla.  
Decreto Prot. Nº 472/12 de fecha 2 de Marzo de 2011

Hermanidad de Nuestra Señora la Santísima Virgen de Gracia, de Carmona.  
Decreto Prot. Nº 569/12 de fecha 12 de Marzo de 2011

Hermanidad de Ntra. Señora del Rosario, de Sevilla (Barrio León).  
Decreto Prot. Nº 585/12 de fecha 14 de Marzo de 2011

Hermanidad de Nuestra Señora del Consuelo, de Alcolea del Río.  
Decreto Prot. Nº 586/12 de fecha 14 de Marzo de 2011

Real, Ilustre, Fervorosa y Primitiva Hdad. de Pescadores del Dulce Nombre de Jesús y Cofradía de Penitencia de Ntro. Padre Jesús Nazareno y María Stma. de la Esperanza, de Alcalá del Río.  
Decreto Prot. Nº 613/12 de fecha 15 de Marzo de 2011

# Tribunales Interdiocesanos de Sevilla

## Aprobación de los nuevos Estatutos

Las Normas de Régimen Interior de los Tribunales Interdiocesanos de Sevilla, aprobadas por el Colegio de Obispos de las diócesis integradas, en su sesión de 13 de octubre de 1982, fueron objeto de una primera reforma parcial en 1985 para concordar sus números 13 y 15 con los cánones 1423, § 1º, 1438, 1.º y 1439, §§ 1 y 3 del nuevo Código de Derecho Canónico. La aprobación y entrada en vigor de la Instrucción *Dignitas Connubii*, los cambios que en los últimos años se han producido en los sectores profesionales relacionados con la administración de justicia y, finalmente, el examen y valoración de la praxis hasta ahora establecida en cuanto al ejercicio de la competencia del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia al amparo de aquellas Normas, recomiendan proceder ahora a su actualización, complemento y más amplia reforma.

A tal recomendación responden los nuevos Estatutos de los Tribunales Interdiocesanos de Sevilla que nosotros, el Colegio de Obispos, bajo la Presidencia del Arzobispo de la Sede Metropolitana que en su nombre los rige como Moderador, hemos decidido aprobar en la sesión celebrada el día 7 de marzo de 2012 y por este nuestro Decreto efectivamente aprobamos.

Dichos Estatutos se promulgarán en el Boletín Oficial de la Archidiócesis

de Sevilla ( soporte informático y edición impresa ) y, sin perjuicio de las situaciones jurídicas producidas al amparo de las anteriores Normas de Régimen Interior, entrarán en vigor el próximo día 27 de mayo, Solemnidad de Pentecostés.

Dado en Sevilla, a 7 de marzo de 2012

+ Juan José Asenjo Pelegrina  
Arzobispo de Sevilla

+ Demetrio Fernández González  
Obispo de Córdoba

+ Rafael Zornoza Boy  
Obispo de Cádiz y Ceuta

+ José Vilaplana Blasco  
Obispo de Huelva

+ José Mazuelos Pérez  
Obispo de Asidonia-Jerez

+ Santiago Gómez Sierra  
Obispo Auxiliar de Sevilla

## **ESTATUTOS DE LOS TRIBUNALES INTERDIOCESANOS DE SEVILLA**

### *Capítulo I. Los Tribunales, su espíritu y estilo*

**Artículo 1.** Los Tribunales Interdiocesanos de Sevilla son los organismos de que se valen los Obispos de las diócesis integradas, para el ejercicio de su misión ordinaria de juzgar, ejercida así de manera colegial en todo el territorio de las mismas, a saber, Sevilla, Cádiz y Ceuta, Córdoba, Huelva y Asidonia-Jerez.

**Artículo 2.** Cuantos colaboren con el ministerio episcopal de la justicia procuren por todos los medios que en los locales y actuaciones, tanto oficiales como privadas, de los Tribunales, se refleje siempre aquel espíritu pastoral y evangélico que debe ser propio de la justicia de la Iglesia. De manera especial ayuden a lograr:

- a) Un trato humano y cristiano, directo y personal, que evite hasta la mera apariencia de una burocracia fría.
- b) Una rapidez en la tramitación de las causas, que suprima todo retraso no verdaderamente necesario.
- c) Y una transparencia y sencillez, que permitan presentar todas las actuaciones de los Tribunales con dignidad, dentro del debido secreto, a cuantos tengan interés legítimo en conocerlas.

**Artículo 3.** Todos los documentos de estos Tribunales deberán redactarse con el espíritu y estilo de la legislación canónica, atento más a la verdad que a la apariencia, más a la misericordia que a la reprensión. Reconociendo el valor que merecen los documentos civiles, los Tribunales se atenderán, como norma, a los de valor eclesiástico, evitando toda confusión de competencias y toda exigencia de cumplimiento de normas civiles que no sean aplicables a la justicia de la Iglesia.

### *Capítulo II. Competencias y normas rectoras de su ejercicio*

**Artículo 4.** - § 1 El Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia es competente en todas las causas, tanto de nulidad de matrimonio, en sus distintas modalidades, como en las de separación de los cónyuges, y en las contenciosas y penales, que según el Derecho común, cayesen dentro de la competencia de alguna de las diócesis integradas. Entenderá también en todos los exhortos que les fueren encomendados por cualquier Tribunal de la Iglesia.

§ 2 Dicha competencia se ejercitará a través de la Sede o Sección del lugar que, según el can. 1673, legalmente la determina de acuerdo con estos Estatutos, salvo que el Presidente autorice otra cosa cuando le sea solicitada justificadamente.

**Artículo 5.** El Tribunal Interdiocesano de Segunda Instancia es competente en todas las causas provenientes de la Sede Central y Secciones Diocesanas de Primera Instancia así como de los Tribunales Diocesanos de Canarias y San Cristóbal de La Laguna-Tenerife, ya sea por remisión de oficio, ya por vía de recurso.

**Artículo 6.** En Cádiz, Córdoba, Huelva y Jerez de la Frontera existirán Secciones Diocesanas del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia, que, previo registro en la Sede Central y encargo de ésta para la formación del turno con los jueces propios o, en su caso, recurriendo para completarlo a los de otra Sección, ejercerán la competencia de aquél en las causas que, por razón del lugar y de acuerdo con la Ley, deban ser vistas y resueltas en ellas. Podrán igualmente ejecutar los exhortos que les encomiende cualquier Tribunal de la Iglesia.

**Artículo 7.** § 1. El levantamiento del vetitum corresponde al Tribunal que lo impuso, no al que lo confirmó.

§ 2. Ello no obstante, si el Tribunal de Primera Instancia se limitó a proponerlo y el de Segunda, aceptando tal propuesta, fue el que lo impuso, su levantamiento corresponde al de Primera Instancia.

§ 3. Sólo corresponderá al Tribunal de Segunda Instancia levantar el veto cuando es él quien por primera vez lo impone o cuando altera las condiciones exigidas para su levantamiento en la sentencia de Primera Instancia.

**Artículo 8.** § 1. Para el levantamiento del vetitum, el Presidente del Tribunal competente según lo dispuesto en el artículo anterior, valorando las circunstancias del caso y auxiliado por el Promotor de Justicia, decretará la ejecución de las pruebas necesarias, sobre todo periciales, para comprobar que han sido superadas las causas que motivaron su imposición.

§ 2. Completadas dichas pruebas, serán remitidas al Promotor de Justicia para su estudio y emisión de Informe acerca de la justificación del levantamiento o mantenimiento del veto.

§ 3. Conocido el expediente y valorando su resultado, el Presidente decretará la permanencia o el levantamiento del veto. Del levantamiento se practicará anotación en los Libros Registrales correspondientes.

§ 4. La parte solicitante correrá con las costas causadas por la ejecución de las pruebas decretadas y las tasas devengadas por la tramitación del expediente.

**Artículo 9.** El oficio de Provisor o Vicario de Justicia se conserva en cada Diócesis conforme a Derecho. Nada impide que las personas asignadas a

las Secciones Diocesanas, así como las que se designen en el Arzobispado de Sevilla, actúen, por encargo del Obispo de cada lugar, en la instrucción del proceso sobre rato y no consumado, sobre disolución del matrimonio en favor de la fe, en las causas de separación en trámite administrativo que se interpusieren a efectos de conciencia, sobre la sagrada ordenación, remoción de párrocos y otras que les fueren encomendadas.

*Capítulo III. Régimen general de los Tribunales*

**Artículo 10.** Los Obispos de la diócesis integradas forman el Colegio de los Obispos o Coetus Episcoporum de los Tribunales Interdiocesanos, al que corresponden las facultades determinadas por el Derecho común y por nuestro Decreto constitutivo de los mismos Tribunales.

**Artículo 11.** Rige los Tribunales, como Moderador, y en nombre del Coetus Episcoporum, el Arzobispo de Sevilla, o, si la Sede Metropolitana se encontrase vacante, el Obispo más antiguo del Colegio. Al Moderador corresponden los derechos y deberes que la legislación canónica común atribuye al Ordinario del lugar en su propio Tribunal, salvas las normas que la misma legislación establezca para los Tribunales Interdiocesanos.

**Artículo 12.** § 1. El Presidente de la Sede Central del Tribunal de Primera Instancia es, por razón de su cargo, Presidente del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia. Los Presidentes de las Secciones Diocesanas son Vicepresidentes del mismo.

§ 2. Para asesorar permanentemente al Coetus Episcoporum y al Moderador, y asegurar la relación entre todas la diócesis integradas, actuará el Consejo Asesor de los Tribunales, formado por los Presidentes de la Sede Central de Primera Instancia, los de las Secciones Diocesanas y el del Tribunal de Segunda Instancia.

§ 3. El Presidente del Tribunal Interdiocesano de Segunda Instancia será secretario del Colegio de los Obispos.

**Artículo 13.** Para estudiar y decidir las cuestiones prácticas de organización o de economía que afecten con carácter general a ambos Tribunales, existirá la Comisión Permanente, que, bajo la presidencia del titular de Segunda Instancia, estará formada, además, por el Presidente de Primera Instancia, los Presidentes de las Secciones Diocesanas y los dos Secretarios de la Sede Central.

*Capítulo IV. Miembros y Ministros de los Tribunales*

**Artículo 14.** En la sede central del Tribunal de Primera Instancia y en el de

Segunda Instancia actuarán:

- a) Un Presidente que ordena y dirige todas las actuaciones del Tribunal, responde de la marcha de la instrucción de las causas, señala el orden de su tramitación, distribuye el trabajo, determina los turnos de jueces, decreta los cambios en los mismos, ordena las suplencias y dispensa de las presentes normas en los casos en que tal dispensa no esté reservada a una instancia superior.
- b) Un número conveniente de Jueces Adjuntos, que formarán turnos, como Ponente o Juez de voto, en las causas correspondientes. Uno de los Jueces Adjuntos podrá ser nombrado Vicepresidente en cada Tribunal, para las suplencias generales del Presidente respectivo.
- c) Un Promotor de Justicia y Defensor del Vínculo. A éste se le podrán nombrar Adjuntos o Sustitutos.
- d) Un Notario o fedatario cuya intervención y firma será necesaria para la validez de las actas.
- e) Un Secretario que, conforme a Derecho, será el responsable inmediato del trabajo de oficina de cada Tribunal, y al que se le podrán nombrar sustitutos.
- f) Y un Oficial o Cursor, que realizará, a las órdenes de su respectivo Notario o Secretario el trabajo de Oficina de los Tribunales.

**Artículo 15.** § 1. Los Presidentes, Jueces, Promotores de Justicia y Defensores del Vínculo, y sus sustitutos generales, tanto de la Sede Central de Primera Instancia como de las Secciones Diocesanas, sin perjuicio en este caso de lo que se establece en el artículo 15 § 2, así como los del Tribunal de Segunda Instancia, son nombrados, para cuatro años, por el Arzobispo Moderador. Transcurrido dicho plazo sin renovación expresa, su nombramiento se entiende tácita y sucesivamente prorrogado por periodos anuales.

§ 2. Los así nombrados no pueden ser removidos de su oficio por el Moderador sino por causa grave y a propuesta, en su caso, del propio obispo. Ello no obstante y del mismo modo, en caso de urgente necesidad pueden ser suspendidos en sus funciones por el Moderador.

§ 3. Del nombramiento y remoción de los Presidentes, Jueces, Promotores de Justicia y Defensores del Vínculo se dará comunicación a la Signatura Apostólica.

§ 4. Los demás ministros de ambos Tribunales en la Sede Central, respetada la legislación laboral, son nombrados por el Moderador para el mismo plazo.

**Artículo 16.** § 1. Los Jueces de los dos Tribunales actuarán por turnos conforme a la tabla que en cada momento esté en vigor.

§ 2. El turno y sus componentes, una vez designados para una causa, no podrán ser cambiados ni sustituidos sino por motivo o razón verdaderamente grave.

§ 3. La sustitución habrá de hacerse por decreto del Presidente del Tribunal o del Colegio, en su caso.

Artículo 17. § 1. En cada una de las Secciones Diocesanas habrá: un Juez-Presidente, un Promotor de Justicia, un Defensor del Vínculo y un Notario-Secretario.

Deberá haber también normalmente el número de Jueces Adjuntos necesario para poder componer el turno llamado a resolver las causas cuyo conocimiento les corresponda. De entre ellos, uno podrá ser nombrado Vicepresidente de la propia Sección.

§ 2. Los nombramientos a que se refiere este artículo los hará el Arzobispo Moderador a propuesta del respectivo Obispo y para el mismo plazo de cuatro años, prorrogable al modo indicado en el artículo 15 § 1.

§ 3. Los Jueces y ministros de las Secciones Diocesanas podrán ejercer su oficio, además de en su propia Sección, en otra Sección Diocesana o en la Sede Central del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia, con la autorización o a requerimiento del Presidente de éste.

Capítulo V. Abogados, Procuradores y Peritos.

**Artículo 18.** § 1. En cada Tribunal debe haber un servicio o una persona a los que pueda dirigirse cualquiera, con libertad y fácilmente, para aconsejarse sobre la posibilidad de introducir la causa de nulidad de su matrimonio y sobre el modo de proceder si pareciere haber fundamento.

§ 2. En defecto de Patrono Estable, dicha función de información y consejo debe ser desempeñada por cualquiera de los Abogados del Elenco del Tribunal, quienes la prestarán gratuitamente si el interesado va provisto de la cédula de presentación emitida por el Tribunal Interdiocesano en su Sede Central o en alguna de sus Secciones Diocesanas.

§ 3. El Abogado del Elenco que preste dicha información no podrá hacerse cargo de la causa si ésta llega a introducirse.

§ 4. Si alguna vez esta función es desempeñada por ministros del Tribunal, éstos no pueden intervenir en la causa ni como Juez ni como Defensor del Vínculo.

**Artículo 19.** § 1. Para poder actuar ante los Tribunales Interdiocesanos, el Abogado y el Procurador han de ser católicos y gozar de buena fama personal y profesional.

§ 2. No podrán ser admitidos al ejercicio de estas funciones quienes no presten declaración jurada de no estar viviendo en algún tipo de situación matrimonial irregular, incluido el matrimonio civil.

**Artículo 20.** § 1. Se prohíbe a los Abogados y a los Procuradores:

1. Renunciar al mandato sin justa razón, cuando aún está pendiente la causa.
2. Pactar emolumentos excesivos. Si lo hicieran, el pacto es nulo y la cantidad en él establecida podrá ser moderada a instancia de parte por el Presidente del Tribunal mediante Decreto motivado y previa audiencia del Abogado o Procurador.
3. Prevaricar de su oficio por regalos, promesas o cualquier otra causa.
4. Sustraer causas a los tribunales competentes o actuar de cualquier modo con fraude de ley.

§ 2. Los Abogados y Procuradores que incurran en los comportamientos arriba prohibidos, deben ser castigados conforme a Derecho y según se establece en el artículo 52 de estos Estatutos.

§ 3. Si resulta que los mismos no están a la altura de su oficio por impericia, pérdida de la buena fama, negligencia o abuso, el Arzobispo Moderador del tribunal o el Obispo de la correspondiente Sección Diocesana deben proveer adoptando las medidas adecuadas, sin excluir, si el caso lo requiere, la prohibición de ejercer el patrocinio en su Tribunal.

**Artículo 21.** Los Abogados y Procuradores pueden ser removidos en cualquier estado de la causa por aquel que los nombró, sin perjuicio de la obligación de abonarles los honorarios debidos por el trabajo realizado; pero, para que produzca efecto la remoción, es necesario que se les notifique, y si ya se hubiera fijado la Fórmula de la Duda, debe comunicarse al juez y a la otra parte.

**Artículo 22.** § 1 Podrán ejercer la asistencia letrada de las partes y desempeñarla habitualmente en los Tribunales Interdiocesanos los Abogados que sean Doctores o Licenciados en Derecho Canónico. Sin estar en posesión de dichos títulos habrán de acreditar ser verdaderamente peritos en el mismo Derecho. Si son sacerdotes habrán de contar para hacerlo, además, con la aprobación del propio Ordinario.

§ 2. Para la acreditación de la indicada pericia no es suficiente estar en posesión

de la titulación estatal en Derecho sino que será necesario haber superado los cursos del Estudio Rotal del Tribunal de la Nunciatura Apostólica u otros equivalentes.

§ 3. Con carácter especial, no obstante, el Presidente de la Sede o Sección de que se trate podrá conceder habilitación ad casum al Abogado o Procurador que razonadamente la solicite si ha cursado la asignatura de Derecho Canónico o Causas Matrimoniales en la titulación estatal de Derecho, o estando dado de alta como ejerciente en el correspondiente Colegio Profesional se haya adiestrado en la materia bajo la guía de maestro de acreditada competencia y experiencia en el fuero eclesiástico, o de hecho haya actuado con solvencia como patrono en determinadas causas canónicas.

§ 4. *La habilitación ad casum* obliga al abono de la tasa correspondiente en cada una de las causas para las que se conceda. La concedida para actuar en Primera Instancia se extiende a las actuaciones necesarias ante el Tribunal de Segunda Instancia en esa misma causa.

**Artículo 23.** § 1. El Arzobispo Moderador para la Sede Central y los Obispos de las Diócesis integradas para su respectiva Sección, autorizarán la creación de un Elenco de Abogados y Procuradores en el que podrán ser admitidos los profesionales que, cumpliendo las condiciones antes indicadas en los artículos 19 y 22 §§ 1 y 2, presentan los siguientes documentos:

- a) Solicitud de admisión dirigida al Sr. Arzobispo Moderador o al propio Obispo por medio del Vicario Judicial.
- b) Certificación de estar incorporado como ejerciente en el Colegio de Abogados o Procuradores, a excepción de quienes se hayan licenciado en Derecho Canónico o hayan superado los cursos del Estudio Rotal del Tribunal de la Nunciatura Apostólica u otros equivalentes.  
Declaración jurada de aceptar las normas que rigen el proceso
- c) canónico y las propias del Tribunal, y de proceder conforme a las mismas en el ejercicio de su función.  
Carta de presentación del párroco propio o de un sacerdote que
- d) conozca al solicitante.

§ 2. La admisión en el Elenco implica la aceptación de los siguientes compromisos:

- a) Prestar gratuitamente, en el caso del Letrado, la primera información a cualquier actor o demandado que le sea enviado por la Secretaría de la Sede Central del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia o de cualquiera de sus Secciones Diocesanas.
- b) Sujetarse en la fijación de sus honorarios a los emolumentos establecidos para estos Tribunales Interdiocesanos.

- c) Actuar gratuitamente en las causas de gratuito patrocinio total que les sean encomendadas rotativamente por el Presidente respectivo.
- d) Rebajar sus honorarios en la misma proporción en que haya rebajado el Tribunal la aportación de las partes en las causas de gratuito patrocinio parcial.

**Artículo 24.** § 1. Las partes pueden designar libremente Abogado y Procurador, bien eligiendo entre los pertenecientes al respectivo Elenco, bien presentando al Tribunal cualquier otro que reúna las condiciones necesarias para su habilitación ad casum conforme a lo dispuesto en el artículo 22 § 3.

§ 2. Quienes carezcan de medios económicos suficientes para contratar los servicios de Letrado y Procurador solicitarán del respectivo Presidente les sean designados en virtud del derecho de patrocinio gratuito cuando éste proceda según el artículo 46 de estos Estatutos.

§ 3. La representación procesal de las partes puede ser desempeñada por el mismo Abogado que las asesora y asiste.

**Artículo 25.** § 1. Si ambos cónyuges piden la declaración de nulidad pueden nombrar un Abogado y Procurador común. No haciéndolo así bastará que uno u otro los nombre para sí.

§ 2. La parte demandada que se oponga a la nulidad podrá prescindir de Abogado y Procurador y remitirse a la justicia del Tribunal.

§ 3. Quedando a salvo el derecho de las partes a defenderse personalmente, el Tribunal tiene la obligación de proveer a que ambos cónyuges pueden defender sus derechos con la ayuda de una persona competente. Si a juicio del Presidente dicha ayuda es necesaria y la parte no provee dentro del plazo establecido, debe el mismo Presidente nombrarle abogado y procurador que permanezca en el ejercicio de su función mientras la parte no nombre otros

**Artículo 26.** Sin perjuicio del derecho de las partes para revocarles el mandato, los Abogados y Procuradores debidamente admitidos en la Sede Central o en cualquiera de las Secciones Diocesanas del Tribunal Interdiocesano de Sevilla para la tramitación de una causa en Primera Instancia, se entienden designados también para la Segunda Instancia.

**Artículo 27.** § 1. Cuando proceda la concesión del beneficio de patrocinio gratuito, la designación de Abogado y Procurador se hará por rotación de los que figuran en el elenco del Tribunal.

El Abogado o Procurador así designado deberá, en término de siete días de

tener conocimiento de su designación, comunicar por escrito al Tribunal su aceptación. Si no contestara en dicho plazo, se entenderá tácitamente aceptada la designación.

§ 2. Si, a juicio del Abogado que ha sido designado, no existiere fundamento suficiente para interponer la demanda de nulidad matrimonial, éste lo manifestará al Tribunal en forma argumentada, para que dicha causa sea nuevamente asignada o se deseche definitivamente su tramitación. En cualquier caso, la rotación se considerará desierta y el siguiente turno recaerá necesariamente sobre dicho Abogado.

§ 3. Si el beneficiario del patrocinio gratuito solicitase la designación de un determinado Abogado o Procurador, deberá motivar la excepción, exponiendo convenientemente las razones que le asisten. El Presidente decidirá al respecto, oído el Abogado o Procurador.

§ 4. La designación de Abogado y Procurador recaída en Primera Instancia se extiende a las actuaciones necesarias ante el Tribunal Superior a no ser que para ellas recurra el beneficiario del patrocinio gratuito a la solicitud de que se trata en el párrafo anterior, en cuyo caso, y de acuerdo con lo que en él se establece, el Presidente de Segunda Instancia decidirá al respecto.

**Artículo 28.** § 1. Para actuar como Peritos se deben elegir personas que no sólo tengan certificada su cualificación profesional, sino que además gocen de prestigio por su ciencia y experiencia en la materia y sean recomendables por su religiosidad y honradez.

§ 2. Para que el trabajo pericial resulte realmente útil en las causas de nulidad por las incapacidades de que trata el can. 1095, hay que poner el máximo cuidado en elegir Peritos que sigan los principios de la antropología cristiana.

§ 3. Corresponde al Presidente nombrar a los Peritos; y, si fuese oportuno, asumir los dictámenes ya elaborados por otros Peritos. Las partes, no obstante, pueden designar Peritos privados, pero su actuación en la causa necesitará la aprobación del Presidente.

§ 4. Los Peritos quedan excluidos o pueden ser recusados por las mismas causas que los testigos.

**Artículo 29.** § 1. El Arzobispo Moderador, para la Sede Central, y los Obispos de las Diócesis integradas, para su respectiva Sección, autorizarán la creación de un Elenco de Peritos del Tribunal en el que podrán ser admitidos los profesionales que, cumpliendo las condiciones generales indicadas en los §§ 1 y 2 del artículo anterior, presenten los siguientes documentos:

- a) Solicitud de admisión dirigida al Sr. Arzobispo Moderador o al propio Obispo por medio del Vicario Judicial.
- b) Certificación de estar incorporado como ejerciente en el correspondiente Colegio Profesional.
- c) Carta de presentación del párroco propio o de un sacerdote que conozca al solicitante.

§ 2. La admisión en el Elenco implica la aceptación de los siguientes compromisos:

- a) Sujetarse en la fijación de sus honorarios a las tarifas establecidas para estos Tribunales Interdiocesanos.
- b) Actuar gratuitamente en las causas de gratuito patrocinio total que les sean encomendadas rotativamente por el Presidente respectivo, a no ser que el propio Tribunal se haga cargo del pago de sus emolumentos.
- c) Rebajar sus honorarios, con la anterior salvedad, en la misma proporción en que haya rebajado el Tribunal la aportación de las partes en las causas de gratuito patrocinio parcial.

#### *Capítulo VI. Régimen de trabajo*

**Artículo 30.** § 1. Las causas se han de tratar por el mismo orden en que fueron propuestas y registradas.

§ 2. Si alguna causa exige una tramitación más rápida que las demás, se ha de establecer por decreto especial motivado del Presidente del Tribunal.

**Artículo 31.** § 1. En cada una de las Sedes y Secciones Diocesanas del Tribunal de Primera Instancia así como en el de Segunda Instancia se llevará un índice de entrada, con la denominación, actor, demandado, fecha de entrada y turno correspondiente. En él se añadirán posteriormente y según se vayan produciendo, los pasos dados y resoluciones recaídas. Como instrumento auxiliar para la localización de las causas se llevará además un índice de apellidos de ambas partes.

§ 2. Para la racionalización y mayor uniformidad del trabajo ordinario, en la Sede Hispalense habrá una Oficina común encargada de las gestiones de trámite propias de la secretaría, contabilidad y tesorería de los Tribunales de Primera y Segunda Instancia. La composición de esta Oficina Común, la determinación y forma de llevar a cabo el cometido que se le encomienda, y la contribución de cada Tribunal a sus gastos de funcionamiento se determinan en el instrumento de su constitución.

**Artículo 32.** § 1. La denominación de cada causa, en Primera Instancia, se hará, precediendo a los apellidos de las partes, antepuesto el de la actora al de la demandada, por la abreviatura del nombre de SEVILLA, seguido, igualmente en abreviatura, del de la diócesis por la cual se obtiene la competencia y en la que se tramita y juzga la causa, añadiéndose a continuación de ellos el número de orden continuado de todas las causas del Tribunal introducidas ese año y las dos últimas cifras del mismo. Así, por ejemplo:

SE-SE 1/10 PÉREZ-GARCIA  
SE-HU 2/10 ... - ...  
SE-CO 4/11 ... - ...  
SE-CA 11/10... - ...  
SE-JE 14/10, etc.

La numeración de las causas la señalará la Secretaría de la Sede Central, al autorizar su admisión en la Sección Diocesana correspondiente y encomendar o facilitar a ésta la constitución del Turno llamado a resolverla.

§ 2. La denominación en Segunda Instancia, se hará por el número de orden continuado de todas las causas del Tribunal introducidas el año de que se trate y de las dos últimas cifras del mismo, seguido de la denominación íntegra de la causa en Primera Instancia. Así,

1/11 SE (SE-SE 1/10) PÉREZ-GARCÍA  
3/11/ CO (SE-CO 4/10)  
4/11 CN (CANARIAS 8/10), etc.

**Artículo 33.** § 1. Todos cuantos intervienen en la tramitación de las causas deben esforzarse por lograr que ésta se lleve a cabo en el menor tiempo posible. A tal fin, los plazos establecidos para la realización de los diversos actos procesales serán los mínimos que autorice la Ley, no concediéndose normalmente prórrogas.

§ 2. La excepción a esta norma exigida por el bien urgente de los fieles, será concedida solamente tras reflexión seria y ante especialísimas circunstancias, de forma que la tramitación de una causa de nulidad matrimonial no exceda normalmente de un año en Primera Instancia, y de seis meses en Segunda, sin merma de las exigencias necesarias para resolver en justicia.

**Artículo 34.** Con la excepción de los que pueden practicarse por exhorto y de aquellos en los que una razón comprobada de estricta necesidad exija lo contrario, todos los actos procesales se practicarán en la Sede o Sección donde se tramita la respectiva causa.

**Artículo 35.** § 1. En la Sede Central y en las Secciones Diocesanas de los Tribunales serán días de vacación, a efectos laborales, los siguientes:

- a) Los sábados y domingos.
- b) El jueves, viernes y sábado santos, así como el lunes de Resurrección.
- c) El 24, 26 y 31 de diciembre.
- d) El onomástico del Moderador, en la Sede Central, y el del Obispo diocesano en las respectivas Secciones, si en aquella y éstas vaca la Curia en tal fecha.
- e) Las fiestas civiles que tengan categoría de tales a efectos laborales.
- f) Todos los días del mes de agosto.

§ 2. A efectos procesales, todos los días del mes de agosto.

**Artículo 36.** Serán días de jornada reducida, a efectos laborales, los siguientes:

- a) El día 5 de enero.
- b) El lunes, martes y miércoles santos.

**Artículo 37.** La prestación del trabajo en las oficinas de los Tribunales se hará en jornada continua, desde las 8 hasta la 15 h.; los días de jornada reducida, de 9 a 14 h. Para el público el horario será de 9'30 a 14 h., salvo citación para otra hora diversa.

**Artículo 38.** Los Presidentes de las Secciones Diocesanas podrán ajustar estos calendarios y horario a la respectiva Sección de acuerdo con las normas propias de cada lugar.

### *Capítulo VII. Régimen económico*

**Artículo 39.** § 1. La administración ordinaria de la Sede Central del Tribunal de Primera Instancia y la del de Segunda Instancia será llevada, bajo los Presidentes de uno y otro Tribunal, por la Oficina común de que se trata en el artículo 29 § 2.

§ 2. La administración de las Sedes Diocesanas será llevada, bajo la dirección del Presidente o del Vicepresidente, por el Notario-Secretario.

§ 3. Las cuestiones comunes o relativas a la Sede Central y a las Secciones Diocesanas del Tribunal de Primera Instancia así como al de Segunda Instancia serán estudiadas por la Comisión Permanente prevista en el artículo 11, la cual las decidirá por sí misma o, cuando la materia lo requiera, elevará al Arzobispo Moderador la propuesta de su decisión.

**Artículo 40.** § 1. La contabilidad de las distintas Sedes y Secciones deberá llevarse de acuerdo con el sistema oficial de Contabilidad adaptado a las entidades sin fin de lucro.

§ 2. Todo ingreso o pago deberá hacerse con documento acreditativo firmado por el Notario-Secretario del respectivo Tribunal indicando la correspondiente partida del Presupuesto, si se trata de gastos, y el nombre de la causa y número de expediente, si se trata de ingresos.

§ 3. Como medio de pago habrán de emplearse el Giro Postal o el ingreso o transferencia a través de entidades bancarias, salvo que el Vicario Judicial autorice pagos en metálico no superiores a cien euros y bajo recibo escrito.

**Artículo 41.** § 1. El Notario-Secretario de cada Tribunal en la Sede Central, y el de la respectiva Sección Diocesana, rendirá cuentas mensualmente a su propio Presidente.

§ 2. Será igualmente el encargado de confeccionar la Memoria de actividades y el Balance Económico del año anterior. Bajo la dirección del Presidente elaborará el Presupuesto para el siguiente.

§ 4. Dichos Presupuesto, Balance y Memoria, remitidos por cada Sección a la Sede Central para unificar los del Tribunal del Primera Instancia, serán presentados anualmente con los del Tribunal de Segunda Instancia al Coetus Episcoporum.

**Artículo 42.** § 1. Las costas judiciales de un proceso comprenden:

1. Las tasas del Tribunal que tramita la causa para los gastos generales de personal y de secretaría.
2. Los honorarios de los Abogados, Procuradores y Peritos que intervinieren.
3. Los suplidos o gastos extras.

§ 2. Todos estos conceptos se atenderán a las Tarifas aprobadas por el Colegio Episcopal.

§ 3. Los suplidos o gastos extras serán de cuenta de cada parte, salvo decisión en contra.

**Artículo 43.** § 1. Cuando en las causas de nulidad la provisión de fondos para el abono de las tasas judiciales se realice de manera aplazada se procederá del siguiente modo:

1. Las partes entregarán a su Procurador, a título de depósito,

la cuarta parte del mínimo de costas, al comenzar el proceso; otra cuarta parte, al formularse el DUBIO; otra cuarta parte al darse el Decreto de Publicación; otra cuarta parte al pasar la causa a trámite de sentencia.

2. Asimismo, el Procurador abonará en la Sede o Sección del Tribunal, las cuartas partes respectivas de las tasas en los mismos momentos procesales.
3. No se convocará la sesión judicial para el fallo de la causa sin que haya sido completado el abono total de las tasas. En caso de impago de las mismas por espacio de tres meses, se realizará la sesión judicial, pero la publicación de la sentencia será retenida y no podrá ser entregada copia de la misma a ninguna de las partes hasta que se abonen las costas judiciales pendientes.
4. No obstante lo anterior, podrá solicitarse el aplazamiento del pago pendiente a petición motivada por el Abogado de la parte que habrá de ser resuelta por el Juez teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

§ 2. En el resto de los procesos el depósito para abono de las costas judiciales y su pago se realizará en su totalidad al inicio del proceso. Por solicitud razonada el Juez puede autorizar el aplazamiento del depósito de la mitad de las costas que, con sometimiento a lo antes dispuesto en el n. 3 del § 1, se realizará antes del fin del proceso.

§ 3. En Segunda Instancia, cuando la sentencia de Primer Grado ha sido apelada y cuando sin apelación la causa haya de pasar a estudio en trámite ordinario, será de aplicación lo dispuesto en los §§ 1 y 2 de este artículo.

**Artículo 44.** Queda excluido de la anterior regulación el pago de los honorarios devengados por los Peritos que serán satisfechos al terminarse la prueba pericial al modo siguiente:

1. En el caso de que las dos partes hayan pedido la práctica de pruebas periciales, cada parte abonará los honorarios que a su instancia se hayan devengado.
2. Si la práctica de la pericia la hubiese pedido sólo la parte actora, el Defensor del Vínculo o el Promotor de Justicia, será aquella quien los abone; pero si la parte demandada estuviese personada activamente en el proceso con demanda reconvenicional o acumulada, se abonarán a partes iguales.
3. Regirá la misma norma cuando fuese pedida de oficio por el Tribunal.
4. Cuando su práctica se lleve a efecto por exhorto en otros Tribunales serán éstos los que mediante decreto determinarán el

procedimiento a seguir.

**Artículo 45.** § 1. Se entiende como causa de gratuito patrocinio total la que se tramita con dispensa total de costas judiciales; y como causa de gratuito patrocinio parcial, la que se tramita con dispensa de un determinado porcentaje sobre el total de las tasas del Tribunal y de los honorarios de Asesores, Representantes y Peritos.

§ 2. Las causas que se tramiten con un 75% o más de descuento, se considerarán de gratuito patrocinio a efectos de designación por el Tribunal de Abogado, Procurador y Perito, dentro de los respectivos Elencos.

**Artículo 46.** § 1. Gozarán del beneficio del patrocinio gratuito aquellos litigantes que no superen el salario mínimo interprofesional. En otras circunstancias debidamente acreditadas (v.g., número de hijos, créditos o hipotecas, otras cargas familiares), se podrá conceder una reducción proporcionada de las costas judiciales, incluso la exención total de las mismas.

§ 2. La concesión del patrocinio gratuito o la reducción de costas, será solicitada por el interesado antes de la presentación del escrito de demanda o, en su caso, antes de la contestación a la misma.

§ 3. A tal fin, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Presidente.
2. Última nómina o certificación de lo que percibe por el subsidio de desempleo, o certificación de estar en paro.
3. Declaración completa de la renta o certificado de que no se ha declarado en el último ejercicio fiscal o, en su caso, copia de la carta de pago de los ingresos trimestrales a cuenta por actividades profesionales o artísticas del último ejercicio fiscal y de los trimestres del año en curso.
4. Declaración del patrimonio o certificado de que no ha declarado por el mismo en el último ejercicio fiscal.
5. Sentencia de separación o de divorcio, o convenio regulador. Si no existiera sentencia ni convenio, declaración jurada del interesado acerca de los hijos que tiene a su cargo y la pensión alimenticia o de otro tipo que perciba por razón de ellos.
6. Informe de vida laboral.

§ 4. Si en el transcurso del proceso el litigante acredita su falta de información respecto al beneficio de gratuito patrocinio o que le ha sobrevenido una situación económica desfavorable, podrá solicitar la concesión de dicho beneficio.

§ 5. La concesión del beneficio de patrocinio gratuito no eximirá al justiciable, en la medida de sus posibilidades, del pago del coste de material de oficina consumido por el Tribunal, patronos y peritos, coste que no podrá ser calculado en una cantidad superior al quince por ciento de las tasas y honorarios.

**Artículo 47.** § 1. La concesión de patrocinio gratuito o reducción de costas se realizará por decreto del Presidente o del Vicario Judicial de la Sección Diocesana. En el mismo decreto se designará al solicitante Abogado y Procurador de oficio.

§ 2. Si en el transcurso del proceso el beneficiario pasare a mejor fortuna o se comprobare el falseamiento o la ocultación de datos, se derogará el decreto de concesión y se exigirá el abono de los derechos correspondientes.

En el transcurso del proceso el Presidente podrá pedir al interesado que acredite el mantenimiento de las circunstancias por las que se le concedió el patrocinio gratuito.

§ 3. Manteniéndose éstas, las causas que en Primera Instancia se hubiesen tramitado con el beneficio de patrocinio gratuito o reducción de costas, gozarán del mismo beneficio en Segunda Instancia.

**Artículo 48.** § 1. La retribución del trabajo del personal seglar, o religioso laical, fijo en el Tribunal se realizará en catorce pagas, a saber: doce mensualidades y las extraordinarias de junio y diciembre. El Tribunal abonará igualmente la parte que le corresponde en la cuota de la Seguridad Social del Estado.

§ 2. Cuando dicho trabajo se preste en régimen de voluntariado, cumplidas las exigencias legales al respecto, se estará a lo que en cada caso se convenga en cuanto al régimen de dedicación y a la gratificación del trabajo prestado.

**Artículo 49.** Los sacerdotes que ejercen su ministerio de forma estable en la Sede Central o Secciones Diocesanas del Tribunal recibirán por razón del mismo, además, en su caso, de la retribución base que les asigne su propia Diócesis, la que al efecto se fije por el Colegio Episcopal. Esta remuneración se compondrá de una cantidad fija, correspondiente al cargo o función desempeñada en el Tribunal, y otra variable y por obvencional según las causas en que intervengan. La cantidad fija la percibirán en las doce mensualidades y dos pagas extraordinarias señaladas en el artículo anterior.

**Artículo 50.** Los sacerdotes que ejercen su ministerio de forma no estable en la Sede Central o Secciones Diocesanas del Tribunal recibirán su retribución por obvencional, según las causas en que intervengan, conforme a las tarifas y al cuadro de retribuciones establecido por el Coetus Episcoporum.

Capítulo VIII. Régimen sancionador

**Artículo 51.** Los Jueces, Ministros y Ayudantes del Tribunal que retrasaren injustificadamente la tramitación de las causas o actuasen con negligencia o mala fe en el cumplimiento de sus deberes o sin el debido respeto a las personas, o incumpliesen las leyes generales o particulares, especialmente lo dispuesto en los cc. 1455, 1456 y 1457, serán sancionados, según la gravedad del caso, con apercibimiento, amonestación, suspensión temporal o privación del oficio.

**Artículo 52.** § 1. Los Abogados y Procuradores que en el desempeño de sus funciones incumplieren las obligaciones contenidas en el § 1 del artículo 20 serán sancionados conforme a Derecho pudiendo ser suspendidos temporalmente, sin perjuicio de quedar obligados a reparar el daño causado y, en su caso, a reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

§ 2. Los que a lo largo del proceso mostrasen una deficiente conducta, actuasen con negligencia, introdujesen prácticas dilatorias, desobedecieren al Tribunal o faltasen al respeto al mismo o a las personas que intervengan en el proceso, serán sancionados, según la gravedad de la falta cometida, con apercibimiento, expulsión de la Sala, amonestación pública, suspensión temporal o eliminación del Elenco si pertenecieren a él.

§ 3. Igual sanción de eliminación del Elenco podrá imponerse cuando reiteradamente incumplan los compromisos asumidos al ser admitidos en él.

**Artículo 53.** § 1. Los Peritos que en el ejercicio de su oficio faltasen a su cometido por regalos, promesas o cualquier otra causa serán inhabilitados para actuar en los Tribunales Interdiocesanos.

§ 2. Los reincidentes en el cumplimiento de los compromisos asumidos al ser admitidos en el Elenco serán dados de baja en él.

**Artículo 54.** § 1. Quienes de cualquier otro modo actuasen contraviniendo las normas que regulan el procedimiento canónico serán sancionados, según la gravedad de la contravención, con apercibimiento, amonestación pública o expulsión de la sala del Tribunal.

§ 2. Serán castigados con una sanción justa las partes y testigos que incurrieren en falsedad o perjurio, falsificación u ocultación de documento público eclesiástico o civil, utilización de documento falso o alterado, o incumplimiento de la obligación de secreto que le haya sido judicialmente impuesta.

**Artículo 55.** § 1. Para la imposición de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, el Presidente del correspondiente Tribunal incoará el oportuno expediente administrativo que trasladará al Arzobispo Moderador para que

resuelva de modo definitivo.

§ 2 Cuando los hechos sean notorios y urja adoptar una resolución, el expediente será tramitado con la máxima diligencia en la forma más breve que permite el Derecho.

# Santa Sede

## Mensaje del Papa

### **MENSAJE DE BENEDICTO XVI PARA LA XXVII JORNADA MUNDIAL DE LA JUVENTUD**

#### **«¡Alegraos siempre en el Señor!» (Flp 4,4)**

Queridos jóvenes:

Me alegro de dirigirme de nuevo a vosotros con ocasión de la XXVII Jornada Mundial de la Juventud. El recuerdo del encuentro de Madrid el pasado mes de agosto sigue muy presente en mi corazón. Ha sido un momento extraordinario de gracia, durante el cual el Señor ha bendecido a los jóvenes allí presentes, venidos del mundo entero. Doy gracias a Dios por los muchos frutos que ha suscitado en aquellas jornadas y que en el futuro seguirán multiplicándose entre los jóvenes y las comunidades a las que pertenecen. Ahora nos estamos dirigiendo ya hacia la próxima cita en Río de Janeiro en el año 2013, que tendrá como tema «¡Id y haced discípulos a todos los pueblos!» (cf. Mt 28,19).

Este año, el tema de la Jornada Mundial de la Juventud nos lo da la exhortación de la Carta del apóstol san Pablo a los Filipenses: «¡Alegraos siempre en el Señor!» (4,4). En efecto, La alegría es un elemento central de la experiencia cristiana. También experimentamos en cada Jornada Mundial de la Juventud una alegría intensa, la alegría de la comunión, la alegría de ser cristianos, la alegría de la fe. Esta es una de las características de estos encuentros. Vemos la fuerza atrayente que ella tiene: en un mundo marcado a menudo por la tristeza y la inquietud, la alegría es un testimonio importante de la belleza y fiabilidad de la fe cristiana.

La Iglesia tiene la vocación de llevar la alegría al mundo, una alegría auténtica y duradera, aquella que los ángeles anunciaron a los pastores de Belén en la noche del nacimiento de Jesús (cf. Lc 2,10). Dios no sólo ha hablado, no sólo ha cumplido signos prodigiosos en la historia de la humanidad, sino que se ha hecho tan cercano que ha llegado a hacerse uno de nosotros, recorriendo las etapas de la vida entera del hombre. En el difícil contexto actual, muchos jóvenes en vuestro entorno tienen una inmensa necesidad de sentir que el mensaje cristiano es un mensaje de alegría y esperanza. Quisiera reflexionar ahora con vosotros sobre esta alegría, sobre los caminos para encontrarla, para que podáis vivirla cada vez con mayor profundidad y ser mensajeros de ella entre los que os rodean.

### 1. Nuestro corazón está hecho para la alegría

La aspiración a la alegría está grabada en lo más íntimo del ser humano. Más allá de las satisfacciones inmediatas y pasajeras, nuestro corazón busca la alegría profunda, plena y perdurable, que pueda dar «sabor» a la existencia. Y esto vale sobre todo para vosotros, porque la juventud es un período de un continuo descubrimiento de la vida, del mundo, de los demás y de sí mismo. Es un tiempo de apertura hacia el futuro, donde se manifiestan los grandes deseos de felicidad, de amistad, del compartir y de verdad; donde uno es impulsado por ideales y se conciben proyectos.

Cada día el Señor nos ofrece tantas alegrías sencillas: la alegría de vivir, la alegría ante la belleza de la naturaleza, la alegría de un trabajo bien hecho, la alegría del servicio, la alegría del amor sincero y puro. Y si miramos con atención, existen tantos motivos para la alegría: los hermosos momentos de la vida familiar, la amistad compartida, el descubrimiento de las propias capacidades personales y la consecución de buenos resultados, el aprecio que otros nos tienen, la posibilidad de expresarse y sentirse comprendidos, la sensación de ser útiles para el prójimo. Y, además, la adquisición de nuevos conocimientos mediante los estudios, el descubrimiento de nuevas dimensiones a través de viajes y encuentros, la posibilidad de hacer proyectos para el futuro. También pueden producir en nosotros una verdadera alegría la experiencia de leer una obra literaria, de admirar una obra maestra del arte, de escuchar e interpretar la música o ver una película.

Pero cada día hay tantas dificultades con las que nos encontramos en nuestro corazón, tenemos tantas preocupaciones por el futuro, que nos podemos preguntar si la alegría plena y duradera a la cual aspiramos no es quizá una ilusión y una huida de la realidad. Hay muchos jóvenes que se preguntan: ¿es verdaderamente posible hoy en día la alegría plena? Esta búsqueda sigue varios caminos, algunos de los cuales se manifiestan como erróneos, o por lo menos peligrosos. Pero, ¿cómo podemos distinguir las alegrías verdaderamente duraderas de los placeres inmediatos y engañosos? ¿Cómo podemos encontrar en la vida la verdadera alegría, aquella que dura y no nos abandona ni en los momentos más difíciles?

## 2. Dios es la fuente de la verdadera alegría

En realidad, todas las alegrías auténticas, ya sean las pequeñas del día a día o las grandes de la vida, tienen su origen en Dios, aunque no lo parezca a primera vista, porque Dios es comunión de amor eterno, es alegría infinita que no se encierra en sí misma, sino que se difunde en aquellos que Él ama y que le aman. Dios nos ha creado a su imagen por amor y para derramar sobre nosotros su amor, para colmarnos de su presencia y su gracia. Dios quiere hacernos partícipes de su alegría, divina y eterna, haciendo que descubramos que el valor y el sentido profundo de nuestra vida está en el ser aceptados, acogidos y amados por Él, y no con una acogida frágil como puede ser la humana, sino con una acogida incondicional como lo es la divina: yo soy amado, tengo un puesto en el mundo y en la historia, soy amado personalmente por Dios. Y si Dios me acepta, me ama y estoy seguro de ello, entonces sabré con claridad y certeza que es bueno que yo sea, que exista.

Este amor infinito de Dios para con cada uno de nosotros se manifiesta de modo pleno en Jesucristo. En Él se encuentra la alegría que buscamos. En el Evangelio vemos cómo los hechos que marcan el inicio de la vida de Jesús se caracterizan por la alegría. Cuando el arcángel Gabriel anuncia a la Virgen María que será madre del Salvador, comienza con esta palabra: «¡Alégrate!» (Lc 1,28). En el nacimiento de Jesús, el Ángel del Señor dice a los pastores: «Os anuncio una buena noticia que será de gran alegría para todo el pueblo: hoy, en la ciudad de David, os ha nacido un Salvador, el Mesías, el Señor» (Lc 2,11). Y los Magos que buscaban al niño, «al ver la estrella, se llenaron de inmensa alegría» (Mt 2,10). El motivo de esta alegría es, por lo tanto, la cercanía de Dios, que se ha hecho uno de nosotros. Esto es lo que san Pablo quiso decir cuando escribía a los cristianos de Filipos: «Alegraos siempre en el Señor; os lo repito, alegraos. Que vuestra mesura la conozca todo el mundo. El Señor está cerca» (Flp 4,4-5). La primera causa de nuestra alegría es la cercanía del Señor, que me acoge y me ama.

En efecto, el encuentro con Jesús produce siempre una gran alegría interior. Lo podemos ver en muchos episodios de los Evangelios. Recordemos la visita de Jesús a Zaqueo, un recaudador de impuestos deshonesto, un pecador público, a quien Jesús dice: «Es necesario que hoy me quede en tu casa». Y san Lucas dice que Zaqueo «lo recibió muy contento» (Lc 19,5-6). Es la alegría del encuentro con el Señor; es sentir el amor de Dios que puede transformar toda la existencia y traer la salvación. Zaqueo decide cambiar de vida y dar la mitad de sus bienes a los pobres.

En la hora de la pasión de Jesús, este amor se manifiesta con toda su fuerza. Él, en los últimos momentos de su vida terrena, en la cena con sus amigos, dice: «Como el Padre me ha amado, así os he amado yo; permaneced en mi amor... Os he hablado de esto para que mi alegría esté en vosotros, y vuestra alegría llegue a plenitud» (Jn 15,9.11). Jesús quiere introducir a sus discípulos

y a cada uno de nosotros en la alegría plena, la que Él comparte con el Padre, para que el amor con que el Padre le ama esté en nosotros (cf. Jn 17,26). La alegría cristiana es abrirse a este amor de Dios y pertenecer a Él.

Los Evangelios relatan que María Magdalena y otras mujeres fueron a visitar el sepulcro donde habían puesto a Jesús después de su muerte y recibieron de un Ángel una noticia desconcertante, la de su resurrección. Entonces, así escribe el Evangelista, abandonaron el sepulcro a toda prisa, «llenas de miedo y de alegría», y corrieron a anunciar la feliz noticia a los discípulos. Jesús salió a su encuentro y dijo: «Alegraos» (Mt 28,8-9). Es la alegría de la salvación que se les ofrece: Cristo es el viviente, es el que ha vencido el mal, el pecado y la muerte. Él está presente en medio de nosotros como el Resucitado, hasta el final de los tiempos (cf. Mt 28,21). El mal no tiene la última palabra sobre nuestra vida, sino que la fe en Cristo Salvador nos dice que el amor de Dios es el que vence.

Esta profunda alegría es fruto del Espíritu Santo que nos hace hijos de Dios, capaces de vivir y gustar su bondad, de dirigirnos a Él con la expresión «Abba», Padre (cf. Rm 8,15). La alegría es signo de su presencia y su acción en nosotros.

### 3. Conservar en el corazón la alegría cristiana

Aquí nos preguntamos: ¿Cómo podemos recibir y conservar este don de la alegría profunda, de la alegría espiritual?

Un Salmo dice: «Sea el Señor tu delicia, y él te dará lo que pide tu corazón» (Sal 37,4). Jesús explica que «El reino de los cielos se parece a un tesoro escondido en el campo: el que lo encuentra, lo vuelve a esconder y, lleno de alegría, va a vender todo lo que tiene y compra el campo» (Mt 13,44). Encontrar y conservar la alegría espiritual surge del encuentro con el Señor, que pide que le sigamos, que nos decidamos con determinación, poniendo toda nuestra confianza en Él. Queridos jóvenes, no tengáis miedo de arriesgar vuestra vida abriéndola a Jesucristo y su Evangelio; es el camino para tener la paz y la verdadera felicidad dentro de nosotros mismos, es el camino para la verdadera realización de nuestra existencia de hijos de Dios, creados a su imagen y semejanza.

Buscar la alegría en el Señor: la alegría es fruto de la fe, es reconocer cada día su presencia, su amistad: «El Señor está cerca» (Flp 4,5); es volver a poner nuestra confianza en Él, es crecer en su conocimiento y en su amor. El «Año de la Fe», que iniciaremos dentro de pocos meses, nos ayudará y estimulará. Queridos amigos, aprended a ver cómo actúa Dios en vuestras vidas, descubridlo oculto en el corazón de los acontecimientos de cada día. Creed que Él es siempre fiel a la alianza que ha sellado con vosotros el día de vuestro Bautismo. Sabed que jamás os abandonará. Dirigid a menudo vuestra mirada hacia Él. En la cruz entregó su vida porque os ama. La contemplación de un amor tan grande da a nuestros corazones una esperanza y una alegría

que nada puede destruir. Un cristiano nunca puede estar triste porque ha encontrado a Cristo, que ha dado la vida por él.

Buscar al Señor, encontrarlo, significa también acoger su Palabra, que es alegría para el corazón. El profeta Jeremías escribe: «Si encontraba tus palabras, las devoraba: tus palabras me servían de gozo, eran la alegría de mi corazón» (Jr 15,16). Aprended a leer y meditar la Sagrada Escritura; allí encontraréis una respuesta a las preguntas más profundas sobre la verdad que anida en vuestro corazón y vuestra mente. La Palabra de Dios hace que descubramos las maravillas que Dios ha obrado en la historia del hombre y que, llenos de alegría, proclamemos en alabanza y adoración: «Venid, aclamemos al Señor... postrémonos por tierra, bendiciendo al Señor, creador nuestro» (Sal 95,1.6).

La Liturgia en particular, es el lugar por excelencia donde se manifiesta la alegría que la Iglesia recibe del Señor y transmite al mundo. Cada domingo, en la Eucaristía, las comunidades cristianas celebran el Misterio central de la salvación: la muerte y resurrección de Cristo. Este es un momento fundamental para el camino de cada discípulo del Señor, donde se hace presente su sacrificio de amor; es el día en el que encontramos al Cristo Resucitado, escuchamos su Palabra, nos alimentamos de su Cuerpo y su Sangre. Un Salmo afirma: «Este es el día que hizo el Señor: sea nuestra alegría y nuestro gozo» (Sal 118,24). En la noche de Pascua, la Iglesia canta el Exultet, expresión de alegría por la victoria de Jesucristo sobre el pecado y la muerte: «¡Exulte el coro de los ángeles... Goce la tierra inundada de tanta claridad... resuene este templo con las aclamaciones del pueblo en fiesta!». La alegría cristiana nace del saberse amados por un Dios que se ha hecho hombre, que ha dado su vida por nosotros y ha vencido el mal y la muerte; es vivir por amor a él. Santa Teresa del Niño Jesús, joven carmelita, escribió: «Jesús, mi alegría es amarte a ti» (Poesía 45/7).

#### 4. La alegría del amor

Queridos amigos, la alegría está íntimamente unida al amor; ambos son frutos inseparables del Espíritu Santo (cf. Ga 5,23). El amor produce alegría, y la alegría es una forma del amor. La beata Madre Teresa de Calcuta, recordando las palabras de Jesús: «hay más dicha en dar que en recibir» (Hch 20,35), decía: «La alegría es una red de amor para capturar las almas. Dios ama al que da con alegría. Y quien da con alegría da más». El siervo de Dios Pablo VI escribió: «En el mismo Dios, todo es alegría porque todo es un don» (Ex. ap. Gaudete in Domino, 9 mayo 1975).

Pensando en los diferentes ámbitos de vuestra vida, quisiera deciros que amar significa constancia, fidelidad, tener fe en los compromisos. Y esto, en primer lugar, con las amistades. Nuestros amigos esperan que seamos sinceros, leales, fieles, porque el verdadero amor es perseverante también y sobre todo en las dificultades. Y lo mismo vale para el trabajo, los estudios y los servicios que

desempeñáis. La fidelidad y la perseverancia en el bien llevan a la alegría, aunque ésta no sea siempre inmediata.

Para entrar en la alegría del amor, estamos llamados también a ser generosos, a no conformarnos con dar el mínimo, sino a comprometernos a fondo, con una atención especial por los más necesitados. El mundo necesita hombres y mujeres competentes y generosos, que se pongan al servicio del bien común. Esforzaos por estudiar con seriedad; cultivad vuestros talentos y ponedlos desde ahora al servicio del prójimo. Buscad el modo de contribuir, allí donde estéis, a que la sociedad sea más justa y humana. Que toda vuestra vida esté impulsada por el espíritu de servicio, y no por la búsqueda del poder, del éxito material y del dinero.

A propósito de generosidad, tengo que mencionar una alegría especial; es la que se siente cuando se responde a la vocación de entregar toda la vida al Señor. Queridos jóvenes, no tengáis miedo de la llamada de Cristo a la vida religiosa, monástica, misionera o al sacerdocio. Tened la certeza de que colma de alegría a los que, dedicándole la vida desde esta perspectiva, responden a su invitación a dejar todo para quedarse con Él y dedicarse con todo el corazón al servicio de los demás. Del mismo modo, es grande la alegría que Él regala al hombre y a la mujer que se donan totalmente el uno al otro en el matrimonio para formar una familia y convertirse en signo del amor de Cristo por su Iglesia.

Quisiera mencionar un tercer elemento para entrar en la alegría del amor: hacer que crezca en vuestra vida y en la vida de vuestras comunidades la comunión fraterna. Hay vínculo estrecho entre la comunión y la alegría. No en vano san Pablo escribía su exhortación en plural; es decir, no se dirige a cada uno en singular, sino que afirma: «Alegraos siempre en el Señor» (Flp4,4). Sólo juntos, viviendo en comunión fraterna, podemos experimentar esta alegría. El libro de los Hechos de los Apóstoles describe así la primera comunidad cristiana: «Partían el pan en las casas y tomaban el alimento con alegría y sencillez de corazón» (Hch 2,46). Empleaos también vosotros a fondo para que las comunidades cristianas puedan ser lugares privilegiados en que se comparta, se atienda y cuiden unos a otros.

##### 5. La alegría de la conversión

Queridos amigos, para vivir la verdadera alegría también hay que identificar las tentaciones que la alejan. La cultura actual lleva a menudo a buscar metas, realizaciones y placeres inmediatos, favoreciendo más la inconstancia que la perseverancia en el esfuerzo y la fidelidad a los compromisos. Los mensajes que recibís empujar a entrar en la lógica del consumo, prometiendo una felicidad artificial. La experiencia enseña que el poseer no coincide con la alegría. Hay tantas personas que, a pesar de tener bienes materiales en abundancia, a menudo están oprimidas por la desesperación, la tristeza y sienten un vacío en

la vida. Para permanecer en la alegría, estamos llamados a vivir en el amor y la verdad, a vivir en Dios.

La voluntad de Dios es que nosotros seamos felices. Por ello nos ha dado las indicaciones concretas para nuestro camino: los Mandamientos. Cumpliéndolos encontramos el camino de la vida y de la felicidad. Aunque a primera vista puedan parecer un conjunto de prohibiciones, casi un obstáculo a la libertad, si los meditamos más atentamente a la luz del Mensaje de Cristo, representan un conjunto de reglas de vida esenciales y valiosas que conducen a una existencia feliz, realizada según el proyecto de Dios. Cuántas veces, en cambio, constatamos que construir ignorando a Dios y su voluntad nos lleva a la desilusión, la tristeza y al sentimiento de derrota. La experiencia del pecado como rechazo a seguirle, como ofensa a su amistad, ensombrece nuestro corazón.

Pero aunque a veces el camino cristiano no es fácil y el compromiso de fidelidad al amor del Señor encuentra obstáculos o registra caídas, Dios, en su misericordia, no nos abandona, sino que nos ofrece siempre la posibilidad de volver a Él, de reconciliarnos con Él, de experimentar la alegría de su amor que perdona y vuelve a acoger.

Queridos jóvenes, irecurrid a menudo al Sacramento de la Penitencia y la Reconciliación! Es el Sacramento de la alegría reencontrada. Pedid al Espíritu Santo la luz para saber reconocer vuestro pecado y la capacidad de pedir perdón a Dios acercándoos a este Sacramento con constancia, serenidad y confianza. El Señor os abrirá siempre sus brazos, os purificará y os llenará de su alegría: habrá alegría en el cielo por un solo pecador que se convierte (cf. Lc 15,7).

## 6. La alegría en las pruebas

Al final puede que quede en nuestro corazón la pregunta de si es posible vivir de verdad con alegría incluso en medio de tantas pruebas de la vida, especialmente las más dolorosas y misteriosas; de si seguir al Señor y fiarse de Él da siempre la felicidad.

La respuesta nos la pueden dar algunas experiencias de jóvenes como vosotros que han encontrado precisamente en Cristo la luz que permite dar fuerza y esperanza, también en medio de situaciones muy difíciles. El beato Pier Giorgio Frassati (1901-1925) experimentó tantas pruebas en su breve existencia; una de ellas concernía su vida sentimental, que le había herido profundamente. Precisamente en esta situación, escribió a su hermana: «Tú me preguntas si soy alegre; y ¿cómo no podría serlo? Mientras la fe me da la fuerza estaré siempre alegre. Un católico no puede por menos de ser alegre... El fin para el cual hemos sido creados nos indica el camino que, aunque esté sembrado de espinas, no es un camino triste, es alegre incluso también a través del dolor» (Carta a la hermana Luciana, Turín, 14 febrero 1925). Y el beato Juan Pablo II, al presentarlo como modelo, dijo de él: «Era un joven de una alegría contagiosa, una alegría que superaba también tantas dificultades de su vida»

(Discurso a los jóvenes, Turín, 13 abril 1980).

Más cercana a nosotros, la joven Chiara Badano (1971-1990), recientemente beatificada, experimentó cómo el dolor puede ser transfigurado por el amor y estar habitado por la alegría. A la edad de 18 años, en un momento en el que el cáncer le hacía sufrir de modo particular, rezó al Espíritu Santo para que intercediera por los jóvenes de su Movimiento. Además de su curación, pidió a Dios que iluminara con su Espíritu a todos aquellos jóvenes, que les diera la sabiduría y la luz: «Fue un momento de Dios: sufría mucho físicamente, pero el alma cantaba» (Carta a Chiara Lubich, Sassello, 20 de diciembre de 1989). La clave de su paz y alegría era la plena confianza en el Señor y la aceptación de la enfermedad como misteriosa expresión de su voluntad para su bien y el de los demás. A menudo repetía: «Jesús, si tú lo quieres, yo también lo quiero».

Son dos sencillos testimonios, entre otros muchos, que muestran cómo el cristiano auténtico no está nunca desesperado o triste, incluso ante las pruebas más duras, y muestran que la alegría cristiana no es una huida de la realidad, sino una fuerza sobrenatural para hacer frente y vivir las dificultades cotidianas. Sabemos que Cristo crucificado y resucitado está con nosotros, es el amigo siempre fiel. Cuando participamos en sus sufrimientos, participamos también en su alegría. Con Él y en Él, el sufrimiento se transforma en amor. Y ahí se encuentra la alegría (cf. Col1,24).

#### 7. Testigos de la alegría

Queridos amigos, para concluir quisiera alentaros a ser misioneros de la alegría. No se puede ser feliz si los demás no lo son. Por ello, hay que compartir la alegría. Id a contar a los demás jóvenes vuestra alegría de haber encontrado aquel tesoro precioso que es Jesús mismo. No podemos conservar para nosotros la alegría de la fe; para que ésta pueda permanecer en nosotros, tenemos que transmitirla. San Juan afirma: «Eso que hemos visto y oído os lo anunciamos, para que estéis en comunión con nosotros... Os escribimos esto, para que nuestro gozo sea completo» (1Jn 1,3-4).

A veces se presenta una imagen del Cristianismo como una propuesta de vida que oprime nuestra libertad, que va contra nuestro deseo de felicidad y alegría. Pero esto no corresponde a la verdad. Los cristianos son hombres y mujeres verdaderamente felices, porque saben que nunca están solos, sino que siempre están sostenidos por las manos de Dios. Sobre todo vosotros, jóvenes discípulos de Cristo, tenéis la tarea de mostrar al mundo que la fe trae una felicidad y alegría verdadera, plena y duradera. Y si el modo de vivir de los cristianos parece a veces cansado y aburrido, entonces sed vosotros los primeros en dar testimonio del rostro alegre y feliz de la fe. El Evangelio es la «buena noticia» de que Dios nos ama y que cada uno de nosotros es importante para Él. Mostrad al mundo que esto de verdad es así.

Por lo tanto, sed misioneros entusiasmados de la nueva evangelización. Llevad a los que sufren, a los que están buscando, la alegría que Jesús quiere regalar. Llevadla a vuestras familias, a vuestras escuelas y universidades, a vuestros lugares de trabajo y a vuestros grupos de amigos, allí donde vivís. Veréis que es contagiosa. Y recibiréis el ciento por uno: la alegría de la salvación para vosotros mismos, la alegría de ver la Misericordia de Dios que obra en los corazones. En el día de vuestro encuentro definitivo con el Señor, Él podrá deciros: «¡Siervo bueno y fiel, entra en el gozo de tu señor!» (Mt 25,21).

Que la Virgen María os acompañe en este camino. Ella acogió al Señor dentro de sí y lo anunció con un canto de alabanza y alegría, el Magnificat: «Proclama mi alma la grandeza del Señor, se alegra mi espíritu en Dios, mi salvador» (Lc 1,46-47). María respondió plenamente al amor de Dios dedicando a Él su vida en un servicio humilde y total. Es llamada «causa de nuestra alegría» porque nos ha dado a Jesús. Que Ella os introduzca en aquella alegría que nadie os podrá quitar.

Vaticano, 15 de marzo de 2012



# Agenda del Arzobispo

Marzo de 2012

- 1** Mañana Predica el Retiro de Cuaresma a los sacerdotes de las Vicarías Sevilla I, Sevilla II y Oeste.  
Tarde Preside la Misa del Quinario en honor del Santísimo Cristo de la Expiración.
- 2** Preside el Vía Crucis de la Pía Unión, de la Casa de Pilatos a la Cruz del Campo.
- 3** Tarde Confirmaciones en la Parroquia del Rocío de Dos Hermanas en el L aniversario de la bendición del templo.
- 4** Mañana Preside la Función Principal de la Hermandad de la Estrella.  
Mediodía Preside la Función Principal en honor del Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima del Patrocinio.
- 5** Mañana Reunión del Consejo Episcopal  
Tarde Reunión con la Delegación Diocesana de Familia y Vida en el Arzobispado.
- 6** Mañana Rueda de prensa en el Seminario con ocasión del Día del Seminario 2012.  
Tarde Asiste a la entrega de trofeos taurinos y a los mejores expedientes académicos en la Real Maestranza de Caballería.
- 7** Mañana Grabación de un programa cofrade de GIRALDA TV. A continuación, reunión de la Provincia Eclesiástica de Sevilla en el Arzobispado.

- 8** Mañana Predica el Retiro de Cuaresma a los sacerdotes de las Vicarías Norte y Este en Constantina.
- 9** Viaja a Madrid para asistir a la reunión del Comité Ejecutivo de la CEE.
- 10** Mañana Preside el Encuentro Diocesano de Jóvenes.  
Tarde Preside la Eucaristía en acción de gracias por los 50 años de la Parroquia de Los Rosales.
- 11** Mañana Preside la Función Principal de Instituto del Santísimo Cristo de la Misión y María Santísima del Amparo.
- 12** Mañana Reunión del Consejo Episcopal.  
Tarde Inicia el Ciclo de Conferencias Cuaresmales en la Parroquia del Sagrario de la SIC. La primera tiene como título *"La conversión, actitud propia de Cuaresma"*.
- 13** Mañana Recibe audiencias.  
Tarde Conferencia Cuaresmal con el título *"Reavivar nuestra fe"*.
- 14** Mañana Recibe audiencias.  
Tarde Entrevista para el programa de Francisco de la Paz de CANAL SUR. A continuación, conferencia cuaresmal con el título *"El encuentro con Jesucristo"*.
- 15** Mañana Predica el Retiro de Cuaresma a los sacerdotes de la Vicaría Sur en Osuna.  
Tarde Conferencia cuaresmal con el título *"Seguimos a Jesús en el seno de la Iglesia"*.
- 16** Mañana Recibe audiencias.  
Tarde Conferencia cuaresmal con el título *"Testigos de Cristo en el mundo"*.
- 17** Mañana Confirmaciones en la Parroquia de San Lucas de Sevilla.
- 18** Mañana Preside la Función Principal de la Esperanza de Triana en la Parroquia de Santa Ana. A continuación, preside la celebración de la Palabra con los padres de los seminaristas en el Seminario Metropolitano con ocasión del Día del Seminario.  
Tarde Preside la Función principal en honor del Santísimo Cristo de la Vera Cruz de Valencina de la Concepción.
- 19** Mañana Preside la celebración de la fiesta de San José en las Hermanitas de los Pobres.
- 20** Mañana Recibe audiencias y la visita de las madres de la prisión Sevilla I en el Palacio Arzobispal.

- 21 Tarde Preside la apertura del Seminario de Estudios Laicales.  
Mañana Recibe audiencias.
- 22 Mañana Reunión del Consejo de Arciprestes en Betania.
- 23 Mañana Viaja a Madrid para pronunciar una conferencia sobre la transmisión de la fe en la familia.  
Tarde Preside la Eucaristía con consagración de altar en El Coronil.
- 24 Mañana Preside el funeral del Rvdo. Sr. D. Pedro Luís Carmona en la Casa Sacerdotal. A continuación, dirige un saludo a los participantes en las Jornadas de Formación de Voluntarios y Profesionales de los Centros de Orientación Familiar -COF-.  
Tarde Preside la Eucaristía en la Parroquia de Nuestra Señora de la Encarnación de Bormujos.
- 25 Preside el Pregón de la Semana Santa 2012 en el Teatro de la Maestranza.
- 26 Reunión del Consejo Episcopal.
- 27 Mañana Recibe audiencias.  
Tarde Preside la reunión del Consejo Económico. A continuación, asiste a la presentación del programa de mano de Semana Santa en Helvetia Seguros.
- 28 Mañana Recibe audiencias.  
Tarde Asiste a la presentación de la revista "Pasión en Sevilla".
- 29 Mañana Recibe audiencias.
- 31 Tarde Confirmaciones y bendición del retablo mayor de la Parroquia de San José de Coria del Río.